

## **Versión Pública**

**Tema:** Estudio de Mercado “Sector de la leche en el Ecuador”

**Fecha de elaboración:** 2016/10/31

**Fecha de emisión de la versión pública:** 2017/10/18

**Elaborado por:** Eco. Richard Alvarado Morales

**Supervisado por:** Karen Mera

**Intendencia:** Zonal 4 - Portoviejo

<http://www.scpm.gob.ec/biblioteca>

De conformidad con el Art. 2, del reglamento para la aplicación de Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado, el cual textualmente indica:

“Art 2. Publicidad.- Las opiniones, lineamientos, guías, criterios técnicos y estudios de mercado de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, se publicarán en su página electrónica y podrán ser difundidos y compilados en cualquier otro medio, salvo por la información que tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la Constitución y la Ley.

Las publicaciones a las que se refiere el presente artículo y la Disposición General Tercera de la Ley, se efectuarán sin incluir, en cada caso, los aspectos reservados y confidenciales de su contenido, con el fin de garantizar el derecho constitucional a la protección de la información.”

A continuación se presenta la versión pública del Estudio de Mercado del sector de la **Leche en el Ecuador**, desarrollado por la Intendencia Zonal 4.

Es importante indicar que el texto original del estudio no ha sido modificado, únicamente su estructura y omitida información confidencial y reservada de los operadores económicos involucrados en este estudio.

## Contenido

<b>1. ANTECEDENTES</b> .....	4
<b>2. INTRODUCCIÓN</b> .....	5
<b>3. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN</b> .....	6
<b>4. MARCO LEGAL</b> .....	6
<b>4.1. Análisis de la Normativa Aplicable al Sector</b> .....	7
<b>4.1.1. Constitución de la República del Ecuador (CRE)</b> .....	7
<b>4.1.2. Ley Orgánica de la Salud</b> .....	8
<b>4.1.3. Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria</b> .....	8
<b>4.1.4. Código Orgánico de la Producción</b> .....	9
<b>4.1.5. Ley Orgánica de Regulación y Control Del Poder de Mercado</b> .....	9
<b>4.1.6. Ley de Gestión Ambiental</b> .....	11
<b>4.1.7. Ley de Sanidad Animal</b> .....	11
<b>4.1.8. Ley de Sistema de Calidad Ecuatoriano</b> .....	12
<b>4.1.9. Normativa Específica</b> .....	12
<b>4.1.10. NORMATIVA COMPARADA</b> .....	16
<b>4.1.10.1 CASO INTERNACIONAL ESPAÑA</b> .....	16
<b>4.2. Análisis comparativo</b> .....	17
<b>5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR</b> .....	19
<b>5.1 CONFORMACIÓN DEL SECTOR</b> .....	27
<b>5.1.2. SECTOR PRODUCTOR</b> .....	28
<b>5.1.3. ACTORES PRINCIPALES DEL SECTOR</b> .....	33
<b>5.1.4. IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES</b> .....	36
<b>5.1.5. INSTITUCIONES PÚBLICAS</b> .....	41
<b>5.1.6. DELIMITACIÓN DEL MERCADO RELEVANTE DEL ESTUDIO DE MERCADO</b> .....	42
<b>5.1.6.1. Características del Mercado Producto</b> .....	42
<b>5.1.6.2. Mercado Producto</b> .....	42
<b>5.1.6.3. Mercado Geográfico</b> .....	42
<b>5.1.7. Cuota de Mercado</b> .....	43
<b>5.1.8. ANÁLISIS DE CONCENTRACIÓN DEL SECTOR</b> ..... ;Error! Marcador no definido.	
<b>5.1.9. EVOLUCIÓN DE PRECIOS</b> .....	45
<b>6. CONCLUSIONES</b> .....	47

## 1. ANTECEDENTES

Con el objetivo de asegurar el mandato constitucional, de tener mercados transparentes y eficientes, además de fomentar la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades; los legisladores ecuatorianos crean la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado<sup>1</sup> (en adelante LORCPM), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de octubre de 2011.

La norma legal de competencia<sup>2</sup>, contiene una serie de disposiciones que pueden ser sintetizadas en cuatro componentes: La prohibición de acuerdos o prácticas que restrinjan el comercio libre y la competencia, la ilegalidad de las conductas abusivas y posiciones dominantes en el mercado, la supervisión de las fusiones y adquisiciones de las empresas y por último la de conocer la dinámica de los sectores económicos y generar indicios de posibles conductas anticompetitivas a través de estudios de mercados de un sector específico

Dentro de los objetivos de la LORCPM están el evitar, prevenir, corregir, eliminar y como última instancia sancionar éstas prácticas anticompetitivas, que suelen ser vistas como socialmente indeseables, las mismas que anulan o limitan la competencia en los mercados, afectando a los consumidores y al bienestar general.

La mencionada Ley en art. 36 crea y faculta a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado (en adelante SCPM) como el organismo técnico de control e investigación, la cual posee amplias atribuciones para hacer cumplir las disposiciones establecidas en esta Ley.

Para el cumplimiento de lo establecido en el citado artículo, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, mediante Resolución No. SCPM-DS-2012-001, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 345 de fecha 04 de octubre de 2012, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, el cual otorga la atribución de “Promover el estudio y la investigación en materia de competencia y la divulgación de los estudios de mercados (...)”<sup>3</sup>, a la Intendencia de Abogacía de la Competencia.

Por lo expuesto anteriormente y conforme a la LORCPM, en reuniones mantenidas con diferentes asociaciones, gremios, instituciones públicas, productores del sector lechero a nivel nacional, se ha determinado el bajo nivel de organización y asociatividad de los pequeños productores de este importante sector económico, lo que reduce su capacidad de gestión empresarial y por ende su poder de negociaciones con los intermediarios y las

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica de Regulación de Control del Poder de Mercado

<sup>2</sup> La LORCPM en el Ecuador hace un símil en sus objetivos de regulación de mercados a normativa internacional conocida como normativa de competencia.

<sup>3</sup> Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos

industrias de lácteos. Por esta razón la Intendencia Zonal 4 de la SCPM, solicitó a la Intendencia General que autorice la realización del estudio de mercado para conocer la dinámica, estructura, producción, distribución y comercialización de la leche, de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en el que se indica que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, a través de sus órganos ejercerá las atribuciones de “1. *Realizar los estudios e investigaciones de mercado que considere pertinentes. Para ello podrá requerir a los particulares y autoridades públicas la documentación y colaboración que considere necesaria*”, de esta manera, mediante delegación SCPM-IAC-96-2016-M se asigna a la Intendencia Zonal 4 de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, la elaboración del presente estudio de mercado que permita determinar la situación de este sector de la economía, con el objetivo de fomentar la competencia efectiva en el mismo.

## 2. INTRODUCCIÓN

El Ecuador cuenta con una extensión de 256.370 Km<sup>2</sup> y cuenta con una población de 14.483,499 de habitantes<sup>4</sup>. Las características físicas, ecológicas, climáticas y la abundancia de recursos naturales, han contribuido a pertenecer al grupo de los 17 países considerados mega biodiversos a nivel mundial<sup>5</sup>. La producción agrícola es considerada como una de las actividades económicas más esenciales para el desarrollo económico del país, ya que fomenta el desarrollo económico y social de numerosas zonas rurales. El Ecuador es un importante exportador de banano, cacao, flores, es significativa su producción de camarón, caña de azúcar, arroz, algodón, maíz y café y diariamente producen aproximadamente 5 millones de litros de leche (Ecuador en cifras 2015, INEC).

Las cualidades nutricionales de la leche y por la diversidad de productos derivados del mismo, es de gran importancia para el consumo humano, por lo que se considera un producto básico en la canasta básica familiar ecuatoriana, la leche y productos lácteos ocupa el séptimo puesto en la distribución del ingreso en alimentos y bebidas (IPC, diciembre 2015) según datos del IPC, (Índice de Precios al Consumidor) , adicional a esto representa una fuente de ingresos para las familias ecuatorianas ya que generan empleos directos e indirectos.

Por tal motivo el objetivo del estudio es conocer la dinámica y estructura del sector lechero en el Ecuador, y poder identificar las posibles distorsiones en este mercado, en este sentido para empezar se hará una investigación de la normativa legal que preside al sector de la leche en el Ecuador.

Posterior a eso se delimita las líneas de investigación del estudio, que para este caso, serán los precios, si se respeta lo establecido en el Acuerdo Ministerial 394- MAGAP, por las grandes cadenas de industrias lácteas. Para comprobar lo manifestado, se realiza entrevistas, y se examina información jurídica económica elemental, tanto de los operadores económicos, asociaciones, gremios, federaciones como de empresas públicas.

Dentro del presente se analiza el sector lechero de acuerdo a planificación nacional por

---

<sup>4</sup> Tomado del Censo 2010 - INEC

<sup>5</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Pa%C3%ADses\\_megadiversos](https://es.wikipedia.org/wiki/Pa%C3%ADses_megadiversos)

territorio, que se divide en 8 zonales, este análisis lo haremos con la información recopilada de las empresas que se encuentran registradas en la Superintendencia de Compañías de acuerdo al CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme), (A0141.02) producción de leche cruda y (C1050.01, C1050.02, C1050.03, C1050.04) fabricación de productos lácteos. Sobre esta información se determinan los cálculos de las cuotas de participación de los operadores económicos en el mercado, y se desarrolla un análisis sobre la concentración del sector por su nivel de compra de leche cruda a los productores, asimismo se examinan los costos de representación. (Valor en porcentaje (%) del costo de la leche cruda en la elaboración del producto lácteo).

En el presente estudio se determinan cuáles son las barreras de competencia existentes en el sector, tanto legales, regulatoria, económica, u otro tipo de conductas que podrían estar limitando la capacidad de tener productos a precios más baratos, la de innovar, la de incrementar la variedad de oferta, la de tener mayor calidad, la de tener una repartición más equitativa de los beneficios en el mercado ecuatoriano, adicionalmente se plantea un breve resumen de la estructura del mercado relevante del producto en su área geográfica costa, sierra y determina si existe alguna restricción competitiva ente sí.

Finalmente de acuerdo a lo resultados obtenidos, se termina el presente estudio haciendo las respectivas conclusiones y recomendaciones a los operadores económicos e instituciones públicas inmersas en este sector.

### **3. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

El estudio busca detallar y establecer la dinámica y estructura del sector lechero en el Ecuador, desde enero 2012 hasta diciembre 2015. La intención del mismo es determinar si existen las buenas prácticas comerciales en este importante sector de la economía, en los diferentes eslabones que forman parte de la cadena productiva, específicamente si se respeta el precio mínimo de sustentación más el pago por los componentes, calidad higiénica y calidad sanitaria.

Adicionalmente se analiza la producción, comercialización, distribución de la leche en el Ecuador a fin de obtener informaciones relevantes que nos permita establecer si existen prácticas anticompetitivas que podrían derivar en casos de investigación y dar recomendaciones al sector con el objetivo de buscar la eficiencia en el mercado, el comercio justo y el bienestar general de los consumidores y usuarios para el establecimiento de un sistema económico social, solidario y sostenible.

### **4. MARCO LEGAL**

La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, sobre el sistema económico que rige en el País en su artículo 283 establece: “El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objeto garantizar la producción y reproducción de las

condiciones materiales e inmateriales que imposibiliten el buen vivir.”<sup>6</sup>

El régimen de desarrollo establecido por nuestra Constitución ubica como eje fundamental al ser humano, por lo que pretende alcanzar el buen vivir a través de mejorar los niveles de vida de la población, y esto para efectos del derecho de la competencia, se traduce en el bienestar del consumidor.

La Carta Magna busca impulsar una competencia eficaz en beneficio de los consumidores, a través del establecimiento del comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, minimizando las distorsiones de la intermediación, y promoviendo la sustentabilidad.

Por su parte, dentro de los objetivos de política comercial pretende: “(...) evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados”. (Art. 304 numeral 6).

Para el efecto, la Constitución le faculta al Estado para que a través de sus diversas instituciones creadas para ese fin, apliquen los mecanismos que deben estar regulados en la ley, para evitar estos comportamientos prohibidos que impiden el correcto desarrollo económico del mercado. De ésta manera, el Estado establecerá los mecanismos de sanción para evitar el abuso de posición de dominio de operadores económicos, las concentraciones económicas y otras prácticas de competencia desleal.

#### **4.1. Análisis de la Normativa Aplicable al Sector**

Las normas legales de competencia son medidas legislativas que adoptan los gobiernos para suprimir o disuadir las prácticas anticompetitivas y para promover el funcionamiento eficiente y competitivo de los mercados. Un componente esencial de esta política es una Ley sobre competencia, y en nuestro país se creó por primera vez esta normativa jurídica, que promueve el comercio justo en igualdad de condiciones, se trata de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la misma que guarda armonía con la Constitución de la República del Ecuador, como norma suprema.

Dentro del presente acápite se analiza las normativas generales que se aplican en el sector como son la Ley Orgánica de la Salud, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, el Código Orgánico de la Producción, Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y la Ley de Gestión Ambiental.

##### **4.1.1. Constitución de la República del Ecuador (CRE)**

La Constitución de la República del Ecuador de 2008, garantiza a las personas y colectividades, el derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales; debiendo el Estado ecuatoriano promover la soberanía alimentaria.

---

<sup>6</sup> Constitución de la República del Ecuador 2008

Además, la Norma Suprema establece la generación de sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos, impidiendo las prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios. (Art. 281 numeral 11).

De ésta manera, los productores de leche deberán permanecer y acogerse a la normativa antes descrita para mantenerse en el mercado lechero, de lo contrario existen posibles sanciones estipuladas en nuestra legislación.

El derecho a la alimentación está reconocido en la Constitución y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Carta Interamericana de Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales, de los que Ecuador es parte.

#### **4.1.2. Ley Orgánica de la Salud**

Al ser la salud un derecho humano, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables; se promulga en el año 2006 la Ley Orgánica de la Salud, la cual tiene como finalidad regular las acciones que permitan efectivizar el derecho universal a la salud consagrado en la Constitución de la República del Ecuador.

Con estas facultades legales, el Estado es el encargado de establecer una política intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional, que propenda a eliminar los malos hábitos alimenticios, respete y fomente los conocimientos y prácticas alimentarias tradicionales, así como el uso y consumo de productos y alimentos propios de cada región, garantizando a las personas, el acceso permanente a alimentos sanos, variados, nutritivos, y suficientes.

#### **4.1.3. Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria**

La Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria fue publicada en el Registro Oficial Suplemento 583 el 05 de mayo de 2009, con el objetivo de asegurar la producción, comercialización y consumo de alimentos nutritivos, con el fin de erradicar la desnutrición y malnutrición; y, apoyar su comercialización a través del establecimiento de políticas públicas.

El mencionado cuerpo normativo en su artículo 22 estipula además, que el Estado a través de los organismos técnicos especializados, en consulta con los productores y consumidores determinará anualmente las necesidades de alimentos básicos y estratégicos para el consumo interno que el país está en condiciones de producir y que no requieren de importaciones.

De la misma manera, ésta norma legal establece que los Ministerios a cargo de las políticas

agropecuarias y de comercio exterior establecerán los mecanismos y condiciones que cumplirán las importaciones, exportaciones y donaciones de alimentos, las cuales no atentarán contra la soberanía alimentaria.

Es así que a través de ésta legislación alimentaria, se pretende asegurar la producción, comercialización y consumo de alimentos nutritivos, con el fin de erradicar la desnutrición y malnutrición; y, apoyar su comercialización a través del establecimiento de políticas públicas.

#### **4.1.4. Código Orgánico de la Producción**

El presente Código busca promover la producción nacional, competitividad, generación de conocimiento científico y tecnológico, que incentiven la producción de mayor valor agregado, permitiendo la transformación de la matriz productiva, convirtiéndose además en un generador de empleo de calidad para alcanzar un desarrollo equilibrado, y el Buen Vivir de las y los ciudadanos.

Así mismo, uno de los fines del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones en temas de competencia, es el fortalecimiento del control estatal para asegurar que las actividades productivas no sean afectadas por prácticas de abuso del poder del mercado, como prácticas monopólicas, oligopólicas y en general, las que afecten el funcionamiento de los mercados.

De esta manera, el mismo marco normativo considera a la actividad productiva como el proceso mediante el cual la actividad humana transforma insumos en bienes y servicios lícitos, socialmente necesarios y ambientalmente sustentables, incluyendo actividades comerciales y otras que generen valor agregado.

Este fomento al desarrollo y la transformación de la matriz productiva se efectivizará a través del Estado, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos, que permitan dejar atrás el patrón de especialización dependiente de productos primarios de bajo valor agregado.

Así mismo, el art. 5 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones en su literal b), estipula: “El establecimiento y aplicación de un marco regulatorio que garantice que ningún actor económico pueda abusar de su poder de mercado, lo que se establecerá en la ley sobre esta materia; [...]”<sup>7</sup>

#### **4.1.5. Ley Orgánica de Regulación y Control Del Poder de Mercado**

La doctrina establece que los acuerdos tendientes a reducir o eliminar la competencia a efectos de aumentar ganancias incrementando precios a los compradores, impidiendo el acceso o expulsando a otras empresas del mercado, son prácticas anticompetitivas.

---

<sup>7</sup> Código Orgánico de la Producción de Ecuador

Las normas reguladas en la legislación de competencia ecuatoriana (Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, LORCPM), se aplican a todos los agentes económicos que operen en nuestro país o cuyos actos surtan efectos en el Ecuador, en consecuencia, no hay sujeto alguno que esté libre del cumplimiento de las disposiciones de la mencionada ley, por lo que la regulación se traduce en certeza para todos los actores del mercado, para que estos desarrollen sus actividades dentro del marco o los límites impuestos por las normas.

En concordancia con los principios y derechos que estipula la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 4 de la LORCPM, determina los principales lineamientos que deben ser tomados en cuenta a la hora de regular y formular la política pública de la competencia, mismos que se encuentran relacionados entre sí, y que están enfocados a garantizar el bienestar del mercado para proteger a los consumidores, entre los más destacados tenemos: el reconocimiento del ser humano como sujeto y fin del sistema económico, la defensa del interés general de la sociedad por sobre el interés particular, el reconocimiento de la heterogeneidad estructural de la economía ecuatoriana, el fomento de la desconcentración económica, el derecho a desarrollar actividades económicas y la libre concurrencia de los operadores económicos, impulso y fortalecimiento de un comercio justo, distribución equitativa de los beneficios de desarrollo, la transparencia y eficiencia de los mercados.

El ordenamiento ecuatoriano establece un listado enunciativo de éstas prácticas susceptibles a distorsionar la competencia. Las cuales comprenden:

- Todo acuerdo entre dos o más empresas cuyo objeto o efecto sea o pueda ser impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, o que afecten negativamente a la eficiencia económica o el bienestar general;
- Toda conducta abusiva por parte de agentes económicos que tengan una posición dominante en el mercado, afectando a sus competidores y a los consumidores.
- Las conductas de un agente de posición de dominio que pueden perjudicar la entrada o permanencia de otros competidores en el mercado por motivos ajenos a la eficiencia económica, los cuales están normados en 23 numerales del artículo 9.
- Ciertos actos unilaterales realizados por empresas.
- Además prohíbe las concentraciones económicas que contraigan sustancialmente la competencia y que no compensen con eficiencia;
- Así mismo la norma contempla los actos de prácticas desleales establecidos en los arts. 25, 26 y 27 de la LORCPM, que afecten o tengan impacto negativo en el mercado.

La importancia de una correcta implementación de la normativa que regula las prácticas anticompetitivas, está en que tiende a asegurar el desarrollo económico nacional, la asignación eficiente de los recursos y el bienestar del consumidor, teniendo como resultado una armonía de mercado.

#### **4.1.6. Ley de Gestión Ambiental**

La protección del medio ambiente es el conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinadas a prevenir y controlar el deterioro del medio ambiente.

Incluye tres aspectos: conservación del medio natural, prevención y control de la contaminación ambiental y manejo sustentable de los recursos naturales. La protección ambiental, es tarea conjunta del estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y sector privado. (Asamblea Nacional del Ecuador 2004).

Esta ley está orientada a la conservación del medio ambiente, ya que para la producción de una leche de calidad se requiere un pasto de alta calidad, es decir que los abonos utilizados deben ser avalados por la ley de gestión ambiental vigente que rige desde el año 2004.

#### **4.1.7. Ley de Sanidad Animal**

El 16 de abril del 2004, mediante publicación en el Registro Oficial Suplemento N° 315, entró en vigencia la codificación de la Ley de Sanidad Animal. Dicha norma tiene como finalidad precautelar la salud humana del consumo de productos de origen animal, a través del control permanente de la calidad e higiene de estos productos; sean estos naturales, semi-procesados o procesados. Este control lo realizarán de manera coordinada entre el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca y el Ministerio de Salud Pública, conforme se estipula en el Art. 5 de la referida ley.

El Estado, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, realizará investigaciones relativas a las diferentes enfermedades que afecta a la ganadería del país y diagnosticará el estado sanitario de la misma. Esta labor la realizará conjunta y planificadamente con la participación de las unidades administrativas y técnicas, entidades dependientes y adscritas y en estrecha coordinación con las instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, vinculadas al sector. (Art. 1 LSA)

Asimismo cabe indicar que toda persona natural o jurídica que tuviere conocimiento de enfermedades de animal infecto – contagiosas, está en la obligación de comunicar a las autoridades competentes la existencia de dicha problemática. Así lo señala en su Art.9 la ley en cuestión. “Toda persona natural o jurídica que tuviere conocimiento de la existencia de enfermedades animales infecto - contagiosas, tendrá la obligación de comunicar al Ministerio de Agricultura y Ganadería. De no tener este Ministerio oficina en la respectiva localidad, la información la proporcionará ante cualquier autoridad seccional, la misma que, bajo su responsabilidad, la transmitirá de inmediato a los funcionarios correspondientes”.

Por lo tanto, el incumplimiento de la presente ley por parte del sector lácteo Ecuatoriano, afectaría en gran medida la calidad e higiene de sus productos, la cual le restaría competitividad en el mercado.

#### **4.1.8. Ley de Sistema de Calidad Ecuatoriano**

Esta norma entró en vigencia el 22 de febrero de 2007, mediante registro oficial suplemento N° 26. Si bien este cuerpo legal fue aprobado antes de que entrara en vigencia la actual Constitución, es importante señalar que la misma no se contrapone a los preceptos constitucionales de la carta magna de Montecristi. Ya que los objetivos establecidos en esta ley guarda concordancia con los principios de calidad contemplados en la Constitución del 2008.

Con esta normativa se busca mejorar y potenciar la producción de servicios y bienes que oferta el país, con la finalidad de convertir al Ecuador en una nación competitiva en los mercados internacionales.

“Esta Ley tiene como objetivo establecer el marco jurídico del sistema ecuatoriano de localización, destinado a: i) regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en ésta materia; ii) garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la Preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana.( Art. 1)”

Esta ley además ofrece incentivos a aquellos emprendedores que apuestan a la calidad, a través de la implementación de tecnología de punta así como a la permanente capacitación de su personal. El Art. 4 literal c, señala categóricamente lo manifestado: “Son objetivos de la presente Ley (...) Establecer los mecanismos e incentivos para la promoción de la calidad en la sociedad ecuatoriana;”

Además es importante resaltar que la Ley establece que el control de la calidad de los bienes y servicios que se comercializan en el país no es exclusivo para los productos nacionales sino también para los productos extranjeros; conforme se estipula en su Art.5: “Las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán a todos los bienes y servicios, nacionales extranjeros que se produzcan, importen y comercialicen en el país, según corresponda, a las actividades de evaluación de la conformidad y a los mecanismos que aseguran la calidad así como su Promoción y difusión.” Esta disposición legal, es concordante con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Regulación de Control de Poder de Mercado; el cual establece que estarán sometidos a dicha ley, tanto los operadores Económicos Nacionales como Extranjeros.

#### **4.1.9. Normativa Específica**

##### **4.1.9.1.Técnica Ecuatoriana INEN 9: 2012 – Quinta Revisión.**

###### **4.1.9.1.1. Leche Cruda**

La leche cruda de vaca que se produce en el Ecuador, para poder ser comercializada en el mercado nacional e internacional debe cumplir con parámetros de normalización y calidad establecidos por Organismos de Control y Regulación Estatal. En el país, el ente público encargado de elaborar y aprobar normas de calidad es el Instituto Nacional Ecuatoriano de Normalización, (INEN).

En ese sentido, el INEN, en enero de 2012, aprobó la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 9: 2012 – Quinta Revisión, con el fin de regular el tratamiento de la leche cruda destinada al procesamiento.

El Art. 2.1 de dicha normativa señala: “Esta norma se aplica únicamente a la leche cruda de vaca. La denominación de leche cruda se aplica para la leche que no ha sufrido tratamiento térmico, salvo el de enfriamiento para su conservación, ni ha tenido modificación alguna en su composición.”

Los requisitos específicos, fisicoquímicos, microbiológicos, entre otros, que debe cumplir la leche cruda destinadas al procesamiento en el Ecuador, se encuentran contemplados en el Art. 5 en adelante, de la norma técnica referida.

Si el producto no cumple con los requisitos señalados en la disposición anterior, se rechaza, acorde con lo que determina el artículo 6. 2 de la norma en mención.

De igual manera, el Instituto Nacional Ecuatoriano de Normalización, elaboró y aprobó Normas INEN de Calidad para el procesamiento de: Leche pasteurizada (norma INEN 10-2009), Leche larga vida (norma INEN 701- 2009), Leche fluida (norma INEN 708- 2009), Leche fermentada (norma INEN 2395- 2009), etc.

El Ecuador no puede ni debe quedarse al margen de los parámetros de calidad que rigen el comercio mundial, hacerlo sería una irresponsabilidad que afectaría tremendamente la economía nacional. Es por esta razón que normas como la que nos precede, se han constituido en herramientas jurídicas indispensables para mejorar los niveles de calidad del aparato productivo ecuatoriano y permitirnos un ingreso más ágil al mercado internacional.

#### **4.1.9.2. Acuerdo Interministerial Ministerial 001 – 2013 MAGAP – MIPRO**

El 15 de marzo del 2013, entró en vigencia El Acuerdo Interministerial 001- 2013, MAGAP MIPRO, con el objetivo de controlar y regular la cadena de producción de la leche y sus derivados en el Ecuador; en el ámbito del fomento, promoción y desarrollo de la producción higiénica y eficiente, con el fin de proteger la salud, la seguridad alimentaria de la ciudadanía y prevenir las prácticas inadecuadas que puedan inducir a error, confusión o engaño a los consumidores; conforme se establece en el artículo 1 del referido acuerdo.

Esta normativa se aplicará en todo el territorio Nacional y estarán sometidos a ella, todos los productores de leche animal, ya sea de especie bovina, caprina, ovina y bufalina, destinada al procesamiento y elaboración de productos y sus derivados para el consumo humano; acorde a lo estipulado en el artículo 2 N°1 del acuerdo en cuestión.

Según el artículo 4 del presente Acuerdo, el ente responsable de Inspeccionar y controlar la producción, acopio, transporte y la comercialización en la etapa de producción primaria de la leche es el.- Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP).

Además y de conformidad con el artículo 10 de este cuerpo legal, el MAGAP, tiene la facultad para fijar el precio de sustentación más calidad, por litro de leche cruda pagada en finca; y en caso de incumplimiento del artículo mencionado, esta cartera de Estado, denunciará el hecho ante el Superintendente de Control del Poder de Mercado a quien se le solicitará las medidas preventivas que se considere pertinentes con la finalidad de preservar las condiciones de competencia afectadas, evitar el daño que pudieran causar esas conductas y asegurar la eficacia de la resolución definitiva que emita la Superintendencia, esto, en concordancia con los artículos 11 y 56 del Acuerdo Interministerial Ministerial 001- 2013 MAGAP – MIPRO.

En cuanto a las infracciones señaladas en el capítulo 10 de este Acuerdo, las mismas serán sancionadas de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Salud, Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y otra normativa aplicable para el efecto.

#### **4.1.9.3. Acuerdo Ministerial 394- MAGAP**

El 4 de septiembre de 2013, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, emitió el Acuerdo Ministerial 394; con la finalidad: Regular y Controlar El Precio Del Litro de Leche Cruda Pagado en Finca y/o Centro de Acopio al Productor y Promover La Calidad e Inocuidad de la Leche Cruda.

Es así que el mencionado instrumento legal e su Art. 1, señala lo siguiente: “ El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca establece que el Precio de sustentación al productor de leche cruda está indexado en un 52.4% al precio de venta al público(PVP)del litro (1,000 ml) del producto líder en el mercado lácteo interno que es la leche UHT en funda, más lo estipulado por la tabla oficial de pago por componentes, calidad higiénica y calidad sanitaria, señalada de manera expresa en este instrumento”.

Disposición que debe cumplir toda persona natural o jurídica que adquiera o compre leche cruda; conforme se estipula el Artículo 2 del Referido Acuerdo Ministerial: “Las industrias lácteas, y en general toda persona natural o jurídica que adquieran leche cruda están obligados a pagar en finca y/o centro de acopio a los productores de leche cruda el 52,4% del precio de venta al público (PVP) vigente del litro leche UHT en funda (1,000 ml) a nivel nacional más componentes, calidad higiénica y calidad sanitaria...”

La tabla oficial obligatoria para el pago del litro de leche cruda más componente y calidad higiénica, se encuentran establecidas en los artículos 3 y 4 del mentado Acuerdo.

## CUADRO N° 1

TABLA OFICIAL DE PAGO AL PRODUCTOR MAS CALIDAD														
PROPUESTA MAGAP														
PRECIO BASE		0,42	INGRESE SU PRECIO					0,4200	Index % sobre precio de sustentacion					
Base contenido GRASA		3,00						\$/Kg Grasa	2,4	Por decima % Grasa		0,0024	0,5714 %	
Base contenido PROTEINA		2,90						\$/Kg Proteina	4,5	Por decima % Proteina		0,0045	1,0714 %	
Proteina ->														
Grasa	2,80	2,90	3,00	3,10	3,20	3,30	3,40	3,50	3,60	3,70	3,80	3,90	4,00	
3,0	0,4155	0,4200	0,4245	0,4290	0,4335	0,4380	0,4425	0,4470	0,4515	0,4560	0,4605	0,4650	0,4695	
3,1	0,4179	0,4224	0,4269	0,4314	0,4359	0,4404	0,4449	0,4494	0,4539	0,4584	0,4629	0,4674	0,4719	
3,2	0,4203	0,4248	0,4293	0,4338	0,4383	0,4428	0,4473	0,4518	0,4563	0,4608	0,4653	0,4698	0,4743	
3,3	0,4227	0,4272	0,4317	0,4362	0,4407	0,4452	0,4497	0,4542	0,4587	0,4632	0,4677	0,4722	0,4767	
3,4	0,4251	0,4296	0,4341	0,4386	0,4431	0,4476	0,4521	0,4566	0,4611	0,4656	0,4701	0,4746	0,4791	
3,5	0,4275	0,4320	0,4365	0,4410	0,4455	0,4500	0,4545	0,4590	0,4635	0,4680	0,4725	0,4770	0,4815	
3,6	0,4299	0,4344	0,4389	0,4434	0,4479	0,4524	0,4569	0,4614	0,4659	0,4704	0,4749	0,4794	0,4839	
3,7	0,4323	0,4368	0,4413	0,4458	0,4503	0,4548	0,4593	0,4638	0,4683	0,4728	0,4773	0,4818	0,4863	
3,8	0,4347	0,4392	0,4437	0,4482	0,4527	0,4572	0,4617	0,4662	0,4707	0,4752	0,4797	0,4842	0,4887	
3,9	0,4371	0,4416	0,4461	0,4506	0,4551	0,4596	0,4641	0,4686	0,4731	0,4776	0,4821	0,4866	0,4911	
4,0	0,4395	0,4440	0,4485	0,4530	0,4575	0,4620	0,4665	0,4710	0,4755	0,4800	0,4845	0,4890	0,4935	
4,1	0,4419	0,4464	0,4509	0,4554	0,4599	0,4644	0,4689	0,4734	0,4779	0,4824	0,4869	0,4914	0,4959	
4,2	0,4443	0,4488	0,4533	0,4578	0,4623	0,4668	0,4713	0,4758	0,4803	0,4848	0,4893	0,4938	0,4983	
4,3	0,4467	0,4512	0,4557	0,4602	0,4647	0,4692	0,4737	0,4782	0,4827	0,4872	0,4917	0,4962	0,5007	
4,4	0,4491	0,4536	0,4581	0,4626	0,4671	0,4716	0,4761	0,4806	0,4851	0,4896	0,4941	0,4986	0,5031	
4,5	0,4515	0,4560	0,4605	0,4650	0,4695	0,4740	0,4785	0,4830	0,4875	0,4920	0,4965	0,5010	0,5055	

**Fuente:** Acuerdo Ministerial No. 394 MAGAP, 04 de septiembre de 2013.

Las personas naturales o jurídicas que actúen en calidad de compradores de leche cruda, deberán remitir los primeros 10 días de cada mes, a la Subsecretaría de Ganadería del MAGAP, los listados de sus proveedores y el precio pagado por el litro de leche cruda, más las compensaciones por higiene y calidad, según se establece en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial 394 - 2013 del MAGAP.

Las bonificaciones por calidad sanitaria y buenas prácticas ganaderas por litro de leche cruda están establecida en el artículo 7 del Acuerdo en cuestión: "(...) Bonificación por Calidad Sanitaria: 0,01 ctv por litro de leche cruda, a los predios certificados como predio libre de brucelosis y tuberculosis y Bonificación por Buenas Prácticas Ganaderas: 0,02 ctv por litro adicionales a la bonificación por calidad sanitaria, si fuera el caso a predios certificados con Buenas Prácticas Ganaderas."

Los entes públicos encargados de verificar y controlar el pago del precio de sustentación más componentes, calidad higiénica y sanitaria por litro de leche cruda pagado en finca o centro de acopio son: La Subsecretaría de Ganadería del MAGAP y la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD; tal y como se contempla en el artículo 9 del cuerpo normativo citado en líneas anteriores.

Asimismo, están dos entidades serán las encargadas de verificar el correcto funcionamiento y calidad de los análisis de la leche cruda; validando los resultados emitidos por los laboratorios de industrias, centros de acopios y privados. Mismos que servirán para el cálculo del precio final pagado en finca; conforme se estipula en el artículo 10 del Acuerdo en cuestión.

#### **4.1.10. NORMATIVA COMPARADA**

##### **4.1.10.1 CASO INTERNACIONAL ESPAÑA**

En marzo del 2015, la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia (CNMC) impuso multas por un importe total de 88,2 millones de euros a nueve empresas y dos asociaciones que operan en el mercado de aprovisionamiento de leche cruda de vaca en España, al considerar que dichas empresas habían incurrido en conductas anticompetitivas que afectaban la competencia y distorsionaban el mercado.

Este expediente tuvo su inicio a raíz de un estudio sobre el sector lácteo remitido por el Servicio para la Defensa de la Competencia de Castilla y León, en el que se manifestaba la posible existencia de conductas restrictivas en el mercado de aprovisionamiento de leche cruda y de una denuncia formulada por la Unión Agrarias (Unión de Pequeños Agricultores, UPA) contra las empresas transformadoras de leche.

Tras una investigación, que incluyó inspecciones domiciliarias simultáneas en las sedes de algunas de las principales empresas del sector y tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la CNMC consideró que las siguientes empresas: Asociación de Empresas Lácteas de Galicia (AELGA), Calidad Pascual (antes Grupo Leche Pascual S.A.), Central Lechera Asturiana (CLAS), Central Lechera de Galicia (CELEGA), Corporación Alimentaria Peñasanta (CAPSA), Copirineo Danone, Gremio de Industrias Lácteas de Cataluña (GIL), Grupo Lactalis Iberia, Nestlé España, Puleva Food y Senoble Ibérica habrían incurridos en conductas anticompetitivas que infringen la legislación de competencia, específicamente los artículos 1 de la Ley 16/1989, del artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y del artículo 101 del TFUE.

Las prácticas anticompetitivas llevadas a cabo por los infractores consistieron en intercambiar información, a nivel nacional y regional, sobre precios de compra de leche de vaca cruda, volúmenes de compra de ganaderos y excedentes de leche.

Estos intercambios de información estratégica se produjeron en distintos foros y versaron sobre distintas materias, si bien todos ellos tuvieron el objetivo común de consensuar y adoptar una estrategia conjunta para controlar el mercado de aprovisionamiento de leche cruda de vaca. Además, en determinados momentos, se habrían materializado en acuerdos concretos para coordinar los precios de compra de leche y para la cesión de ganaderos entre industriales.

Así, por ejemplo, las empresas transformadoras dialogaron e intercambiaron información sobre los precios de compra que ofrecían las empresas transformadoras a sus ganaderos, los

que iban a ofrecer en un futuro, la identidad de los ganaderos y los volúmenes adquiridos de éstos, o identidad de los ganaderos que tenían intención de cambiar de transformador y posibles medidas para evitarlo.

**Esta información permitía a las empresas ajustar su comportamiento y evitar ofrecer mejores precios y condiciones comerciales a los ganaderos, limitando la competencia en el mercado de aprovisionamiento de leche cruda.**

Como consecuencia de ello los ganaderos, carecían de libertad para fijar el precio de su producto y la empresa a la que suministraban, distorsionando el normal funcionamiento del mercado en beneficio de los transformadores.

Los acuerdos agravaron la situación en un mercado ya de por sí concentrado desde la perspectiva de la demanda, donde existe un elevado poder negociador de la industria transformadora frente a unos ganaderos que, además de estar más atomizados, están obligados a vender la producción para conservar su cuota láctea.

Asimismo, algunas de las empresas intercambiaron información con la intención de controlar los excedentes de leche y la conversión de ésta en leche en polvo, condicionando de manera artificial el precio de aprovisionamiento de la leche cruda.

Las empresas declaradas responsables por la CNMC, de las citadas infracciones son las siguientes

1. Danone S.A.: **23,2 millones de euros**
2. Corporación Alimentaria Peñasanta S.A.: **21,8 millones de euros**
3. Grupo Lactalis Iberia S.A.: **11,6 millones de euros**
4. Nestlé España, S.A.: **10,6 millones de euros**
5. Puleva Food S.L.: **10,2 millones de euros**
6. Calidad Pascual (Antes Grupo Leche Pascual S.A.): **8,5 millones de euros**
7. Senoble Ibérica S.L. S.L.: **929.644 euros**
8. Central Lechera Asturiana S.A.T.: **698.477 euros**
9. Gremio de Industrias Lácteas de Cataluña: **200.000 euros**
10. Asociación de Empresas Lácteas de Galicia: **100.000 euros**
11. Central Lechera de Galicia S.L.: **53.310 euros**<sup>8</sup>

#### **4.2. Análisis comparativo**

Respecto del caso que antecede, se procederá a realizar un análisis comparativo de las conductas que ahí se señalan y como estas se encuentran tipificadas en nuestro ordenamiento jurídico.

---

<sup>8</sup> <https://www.cnmc.es/CNMC/Prensa/Tabld/254/ArtMID/6629/ArticleID/1133/>

En el caso ejusdem, la Comisión Nacional de Mercados y Competencias de España, sancionó a 9 empresas y dos asociaciones procesadoras de leche, por incurrir en conductas prohibidas y colusorias, conforme se señalan en los artículos 1 de la Ley 16/1989, del artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y del artículo 101 del TFUE. Esto, a causa de que las referidas empresas habrían intercambiado información entre ellas, con el objeto de repartirse el mercado y establecer precios de compras.

En nuestro país, dichas conductas al igual que en España se encuentran inmersas en lo que se denominan como “Acuerdos y Prácticas Restrictivas” contempladas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Regulación de Control del Poder de Mercado (LORCPM) : “(...)serán sancionados de conformidad con las normas de la presente ley todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, y en general todos los actos o conductas realizados por dos o más operadores económicos, de cualquier forma manifestados, relacionados con la producción e intercambio de bienes o servicios, cuyo objeto o efecto sea o pueda ser impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, o afecten negativamente a la eficiencia económica o el bienestar general”

En cuanto a las infracciones específicas cometidas por estas empresas - intercambio de información, repartición de mercado y fijación de precios de compra. Nuestra legislación las tipifica de las siguientes formas: Art. 11 numerales 1 y 3 de la LORCPM:

1. *Fijar de manera concertada o manipular precios, tasas de interés, tarifas, descuentos, u otras condiciones comerciales o de transacción, o intercambiar información con el mismo objeto o efecto*

3. *El reparto concertado de clientes, proveedores o zonas geográficas*

Este tipo de conductas antijurídicas realizadas por las empresas, generalmente tienen como finalidad, controlar el mercado y acrecentar sus utilidades, en desmedro de la competencia y el bienestar general de los consumidores.

Sin embargo, es importante señalar que no todos los acuerdos entre Operadores Económicos están prohibidos por la ley. Así por ejemplo, están exento de sanción, aquellos acuerdos que tengan como objetivo optimizar la producción, comercialización y distribución de bienes y servicios o promover la innovación tecnológica, siempre y cuando estos acuerdos no afecten la competencia ni distorsionen el mercado. De lo dicho, el artículo 12 de la LORCP, establece lo siguiente:

*“Están exentos de la prohibición contenida en el artículo anterior los acuerdos que contribuyan a mejorar la producción o la comercialización y distribución de bienes y servicios o a promover el progreso técnico o económico, sin que sea necesaria autorización previa, siempre y cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:*

- a. Permitan a los consumidores o usuarios participar de forma equitativa de sus ventajas;*
- b. No impongan restricciones que no sean indispensables para la consecución de aquellos objetivos; y,*
- c. No otorguen a los operadores económicos la posibilidad de eliminar la competencia*

*respecto de una parte sustancial de los productos o servicios contemplados.”*

En el caso de las empresas lácteas españolas, sancionadas por la CNMC, se evidencia como estas prácticas anticompetitivas perjudican aguas abajo al productor de leche; ya que al convenir y/o concertar dichas empresas en la repartición del mercado y fijación de precios de compras de la materia prima, establecían de manera unilateral los precios de la leche cruda, sin considerar los costes de producción, y restringían al ganadero la posibilidad de comercializar su producto con nuevas empresas.

## **5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR**

El sector lechero en el Ecuador tiene una relación de gran impacto socio-económico tomando en cuenta su aporte al valor agregado y en la producción agropecuaria del país, contrario a las condiciones productivas que se tiene en todo el año y la liberación que existe en este mercado, por cuantos todos pueden vender y comprar leche y productos lácteos, no se ha logrado aprovechar la producción existente, esto debido a muchos factores que han perjudicado al sector como los intermediarios, el contrabando, las importaciones, etc. En la actualidad el consumo de leche y productos derivados en el Ecuador, en general ha crecido a pasos lentos, esperando que el consumo per cápita de la población sea de 100 litros<sup>9</sup>. Sin embargo se encuentra por lo debajo de lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que es mínimo 150 litros al año. Esto está generando que haya un excedente en los productos lácteos, y se teme que el producto se eche a perder. Ante esta problemática el gobierno a través de los años ha estado invirtiendo en campañas para fomentar en la población el consumo de leche y productos derivados de la misma. De esta manera hacer que la población aumente el consumo de este producto, teniendo varios beneficios especialmente para la salud, pues la leche posee elementos necesarios para una buena nutrición, especialmente para los niños que están en un proceso de formación y aprendizaje, haciendo que este producto complemente su alimentación. Esto consigo también traería beneficios económicos para las empresas lácteas, y a los ganaderos porque habría mayor demanda, lo cual amentaría las ventas de estas empresas.

En el Ecuador no menos de un millón y medio de personas viven directa o indirectamente de la producción de lácteos, este importante sector para la economía genera en venta valores por 1600 millones de Dólares anuales<sup>10</sup>.

---

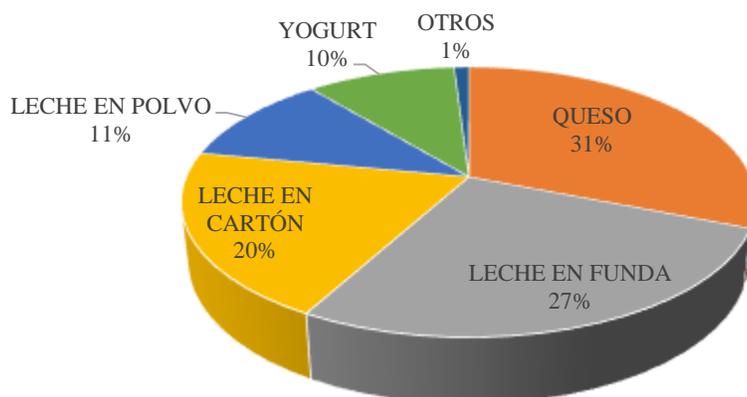
<sup>9</sup> <http://www.proecuador.gob.ec/sector1-3/>

<sup>10</sup> <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/8/la-produccion-lechera-en-ecuador-genera-1-600-millones-en-ventas-anuales-infografia>

**CUADRO N°2**

<b>DESTINO DE LA PRODUCCIÓN LECHERA</b>	
<b>QUESO</b>	31%
<b>LECHE EN FUNDA</b>	27%
<b>LECHE EN CARTÓN</b>	20%
<b>LECHE EN POLVO</b>	11%
<b>YOGURT</b>	10%
<b>OTROS</b>	1%
<b>TOTAL</b>	100%

**GRÁFICO N° 1**  
**DESTINO DE LA LECHE ECUADOR**



**Fuente:** Centro de Industrias Lácteas (CIL) y Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO).

**Elaboración:** Intendencia Zonal 4, Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

Según datos de FAO y Centro de Industrias Lácteas (CIL) la producción de leche diaria en el Ecuador asciende a 4.982.370,00 litros diarios, de los cuales 2,662.560 litros son procesados, y dentro de esa cantidad, el 31% corresponde a Queso, 27% a leche en funda, 20% a leche en cartón, el 11% en leche en polvo, el 10% a yogurt y el 1% a otros productos derivados de los lácteos. La distribución porcentual de la producción láctea según las regiones en el Ecuador corresponde a un 73% en Sierra, 19% en la Costa, 8% en la región amazónica.

Actualmente se ha generado una problemática que afecta a este sector productivo, refiriéndonos al contrabando de lácteos procedentes desde Colombia. Según la Federación de Ganaderos del Ecuador, la devaluación del peso disparó en el sur del departamento de Nariño y el norte del Ecuador, el contrabando de leche, afectando a 20.000 pequeños productores de la zona.

La afectación a este sector productivo también la sufren en el estado de Nariño, dado que la producción en épocas regulares en este estado ascendía a 850.000 litros diarios, sin embargo las condiciones climáticas ha causado que la producción de leches disminuya entre 400.000 y 450.000 litros por día, agregando a ello que un volumen considerable de esa producción se contrabandea hacia el Ecuador, tomando en cuenta que en el Ecuador el precio base de venta de un litro de leche está establecido en 42 centavos de dólar, sin embargo en Colombia el precio de venta bordea los 33 centavos, haciendo atractivo el traspaso ilegal de leche hacia territorio ecuatoriano, generando entre otras cosas la afectación a los productores locales.

Este producto dentro de la alimentación escolar es de vital importancia, en este punto el gobierno ha enfatizado que para tener una buena educación, no solo se necesita tener buenos docentes, sino también se necesita tener una buena nutrición, lo cual haga desarrollar de mejor forma el conocimiento que adquieran los estudiantes.

Las campañas para incentivar el consumo de leche en el país han dado resultados buenos, sin embargo aún falta por mejorar, ya que se avanza de a poco, se necesita llegar al mínimo que recomienda la OMS.

Las instituciones competentes inmersas en el sector, han realizados varias campañas publicitarias, para incentivar el consumo de la leche en polvo el país, como por ejemplo la unión a la red regional de la UNA EP (Empresa Publica Unidad Nacional de Almacenamiento) a la FELAPE (Federación Panamericana de Lechería), con su Campaña Panamericana de consumo de lácteos “¡ Si a la Leche!”,<sup>11</sup> sin embargo en el 2014 con la aplicación del semáforo nutricional según la CIL, varios productos se vieron afectados, en especial los de origen lácteo, ya que lo que busca la aplicación de éste semáforo nutricional es informar al consumidor sobre los productos procesados que se está ingiriendo, mostrando información acerca de niveles altos de azúcar, grasa y sal. En varios productos lácteos, como el yogur y las leches de sabores indican que tienen un alto contenido de azúcar, lo que llevó al consumidor a dejar de comprar aquellos productos que resultan poco beneficiosos para su salud. Otro producto que bajó en el consumo fue el queso, ya que contenía una gran cantidad de sal y grasa, resultando así no tan bueno para la salud de los consumidores. Los productores de leche y las industrias lácteas se sienten inconformes con la implementación del semáforo nutricional, pues al ver los resultados se dan cuenta que tuvo un impacto negativo en el consumo nacional.

Se prevé que el consumo de la leche siga aumentando por la implementación de más campañas para incentivar su consumo, y al incremento del poder adquisitivo de la población en el país.

El cambio de la matriz productiva que impulsa el Gobierno busca la sustitución de

---

<sup>11</sup> <http://www.agricultura.gob.ec/una-ep-se-une-a-red-regional-para-incentivar-el-consumo-de-leche/>

importaciones de yogur, suero deshidratado, leche condensada y evaporada, el incremento de la oferta exportable, el incremento de la productividad y calidad y la producción intensiva en innovación, tecnología y conocimiento. Para cumplir con estos objetivos, están en marcha: el Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible cuyo presupuesto bordea \$248 millones, la creación de una planta procesadora de lácteos en la costa y otra planta de quesos en la sierra central, programas de inversión entre el Estado y las industrias privadas, entre otros.

En el Ecuador andino las modificaciones del sistema productivo rural han respondido a las dinámicas de los mercados urbanos. Las reformas agrarias de 1964 y 1973 se enfocaron principalmente en la modernización capitalista del campo, dejando intacta la estructura agraria, signada por la inequidad y las asimetrías sociales. En ese sentido, la modernización de las haciendas, reflejada en tecnología, insumos, mejoramiento genético ganadero, especialización de la mano de obra, gestión empresarial, principalmente para la producción de leche, fue la tendencia general.<sup>12</sup>

Existe una tendencia creciente de incremento de la producción que se debe principalmente a la expansión de la frontera agrícola, a la innovación y mejoramiento tecnológico, a la estabilización de precios con la dolarización, al incremento de la productividad leche/vaca/día, y a una política de precios de sustentación. Del mismo modo a nivel nacional así fluctúan los costos de producir un litro de leche y el total de la producción lechera en el país con datos al año 2012 – 2015.

**CUADRO N°3**  
**DATOS PARA EL CALCULO DE PRODUCCIÓN DE LECHE**

Potreraje USD	Hectárea por vaca	Promedio de Producción de leche por vaca(LITRO)	Producción de leche vaca/mes (litro)	Costo de vitaminas y desparasitantes USD	Vitaminas y desparasitantes x 100cc	Costo de vitaminas y desparasitantes por vaca USD
15	1,1	4	120	10	100	0,1
						1,2
4 aplicaciones año	Producción anual litro/vaca	Costo de vacunas/vaca de Anual USD	Mano de obra por semana/ anual USD	Animales ganadería promedio	Leche por 30 vacas anual	Pajuela para inseminación USD
4	1440	1,8	4160	30	43200	40

**Fuentes:** MAGAP Manabí

**Elaboración:** Intendencia Zonal 4, Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

<sup>12</sup> Aubron Hernández, Mafla, Lacroix, & Proaño, 2013 pag 129

## CUADRO N° 4

<b>Costo de producción 1 litro de leche referencial Ecuador (Ganadería al Pastoreo)</b>		
<b>Pastoreo</b>	13,64	0,11
<b>Desparasitación y Tratamiento Varios</b>		0,0033
<b>Vacuna</b>		0,0013
<b>Mano de Obra</b>		0,10
<b>Inseminación</b>		0,03
<b>Otros 10%</b>		0,03
<b>Total</b>		<b>0,27</b>
<b>Precio Oficial</b>	<b>0,42</b>	<b>0,15</b>
<b>Utilidad</b>	<b>35,88</b>	

Fuentes: MAGAP Manabí

Elaboración: Intendencia Zonal 4, Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

Los valores determinados anteriormente para un litro de leche con valores referenciales en el Ecuador, se deben a la realización de operaciones básicas utilizando diferentes componentes de la producción, es así como el costo del Pastoreo, que se obtiene de la división del valor del pastoreo total (el valor del potreraje, entre cada hectárea por vaca) entre la cantidad de litros de leche que produce cada vaca al mes.

El precio de la Desparasitación y Tratamientos Varios por litro de leche, se determina con la multiplicación del costo de las vitaminas y desparasitantes por vaca y los doce meses del año por las cuatro aplicaciones que se realizan en dicho período, entre la producción anual de litros de una vaca (la cual se determina con la multiplicación de la cantidad de litros de leche producidos al mes por los doce meses del año).

El costo de la Vacuna por cada litro de leche, se debe a la producción anual de litros de una vaca explicada anteriormente, dividido para el valor monetario de la vacuna anualmente por cada vaca.

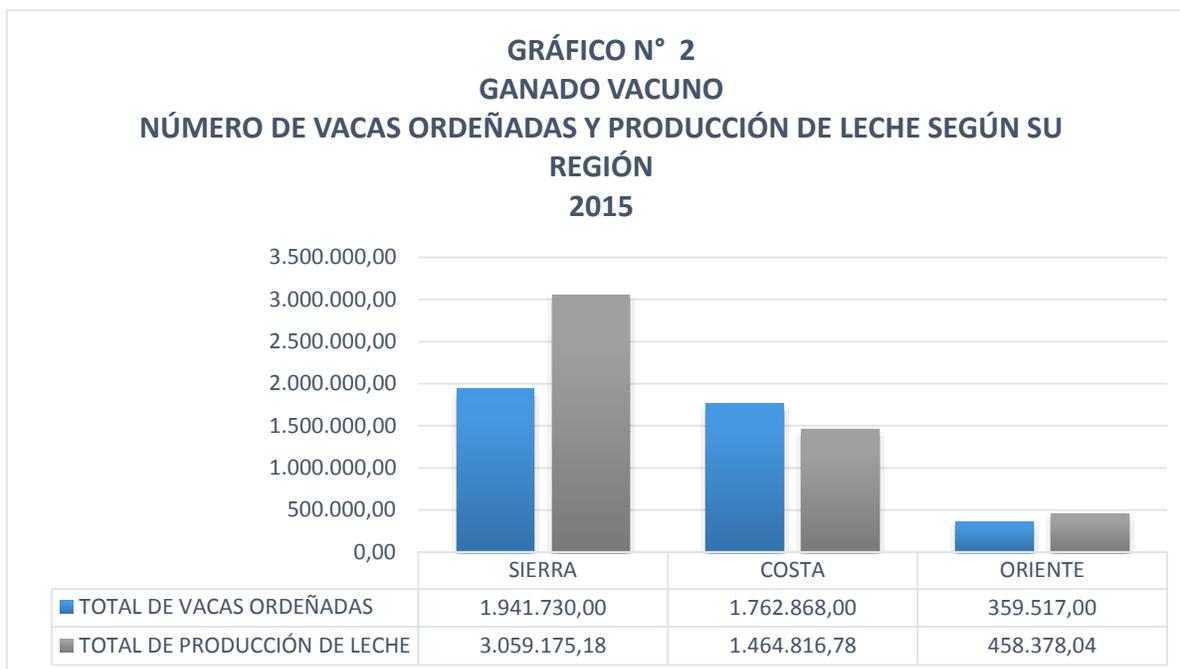
El valor monetario de la Mano de Obra por cada litro de leche, se debe al costo de la mano de obra anual (determinado con la multiplicación del valor monetario de ésta por semana y las cincuenta y dos semanas del año), entre la leche producida por 30 vacas anualmente (que es la producción anual de litros de leche por vaca, por el promedio de los animales ganaderos).

El costo de la Inseminación se calcula con la producción anual de litros de leche por cada vaca, entre el valor monetario de la pajuela para inseminación.

El total de los valores antes mencionados, son sumados a los diversos costos extras que puedan incurrir en el proceso de producción, en este caso nombrados como otros.

Para determinar la utilidad de cada litro de leche producido, al precio oficial del mismo, se le resta el total de los Costos de Producción.

En el siguiente gráfico de detalla el número de ganados vacunos ordenados y su producción según su región:



**Fuentes:** Ecuador en Cifras 2015, INEC

**Elaboración:** Intendencia Zonal 4, Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

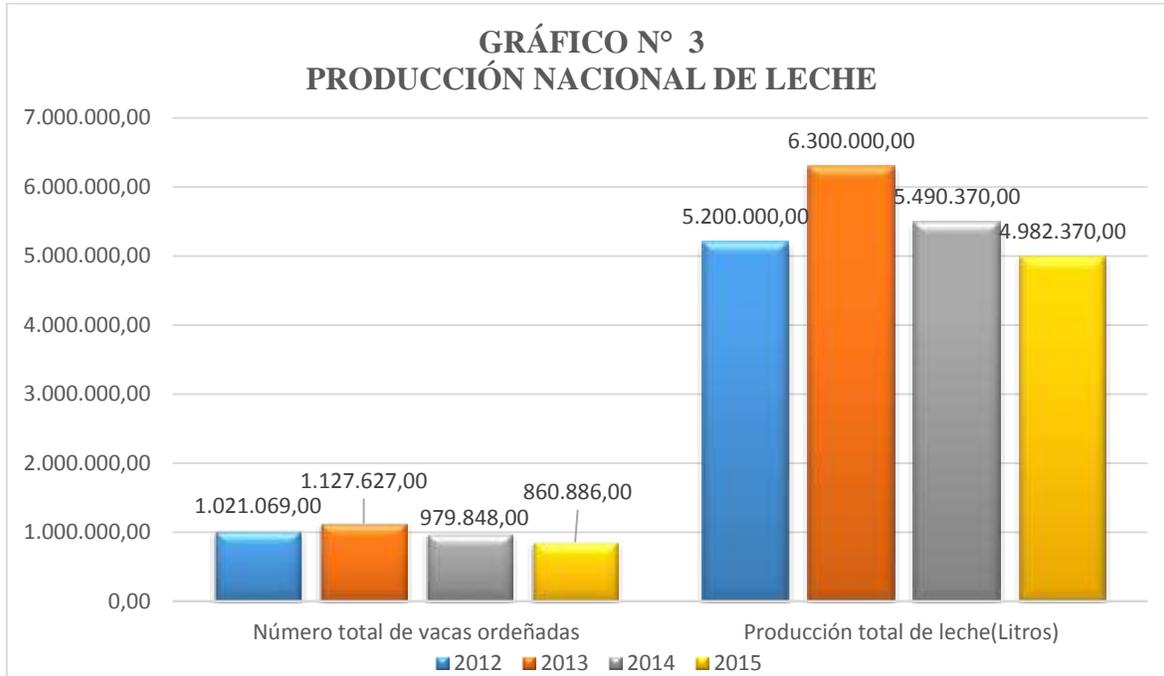
Es común observar que dependiendo de la alimentación, clima y ambiente, las vacas produzcan leche de una manera diferente en algunas zonas, es por esto que se ha llegado a la conclusión de que en la Región Sierra, el número total de vacas ordeñadas es de 1.941.730 con un total de producción de litros de leche de 3.059.175,18, en la Región Costa, el número total de vacas ordeñadas es de 1.762.868 con un total de producción de litros de leche de 1.464.816,78, y en la Región Oriental, el número total de vacas ordeñadas es de 359.517 con su producción total de litros de leche de 458.378,01.

**CUADRO N° 5**

CARACTERÍSTICAS	TOTAL 2012	TOTAL 2013	TOTAL 2014	TOTAL 2015
Número total de vacas ordeñadas	1.0210.69	1.127.627	979.848	860.886
Producción total de leche(Litros)	5.200.000	6.300.000	5.490.370	4.982.370

**Fuentes:** INEC 2015.

**Elaboración:** Intendencia Zonal 4, Superintendencia de Control del Poder de Mercado.



**Fuentes:** INEC 2015.

**Elaboración:** Intendencia Zonal 4, Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

En el Gráfico N° 3, se puede apreciar la evolución de la producción de la Leche, la cual ha tenido periodos un poco similares, siendo para el 2012 un año con una producción nacional de 5,7 millones de litros y 1.0210.69 vacas ordeñadas, aumentándose para el 2013 en 6,3 millones de litros con 1.127.627 vacas ordeñadas, el aumento se produjo debido al incremento en la adquisición de cabezas de ganado y expansión en sembríos y para el 2014 con 5.490.370 millones de litros producidos y 5.490.370 vacas ordeñadas, reduciéndose la producción a causa de la firma de los Tratados de Libre Comercio (TLC) de Colombia y Perú con EE.UU y Europa, que promueve el contrabando de leche a Ecuador, también provocó la baja de producción, la sustitución de lácteos en las dietas por otros productos llegando a los 4.982.370 millones de litros de leche producidos con 860.886 vacas ordeñadas en el 2015.

En el Ecuador la producción ganadera ha ido evolucionando con los años, en gran parte se lo ha logrado con la ayuda del gobierno en préstamos y facilidades de pago, la carencia de tecnología en las haciendas y fincas ganaderas en el sector.

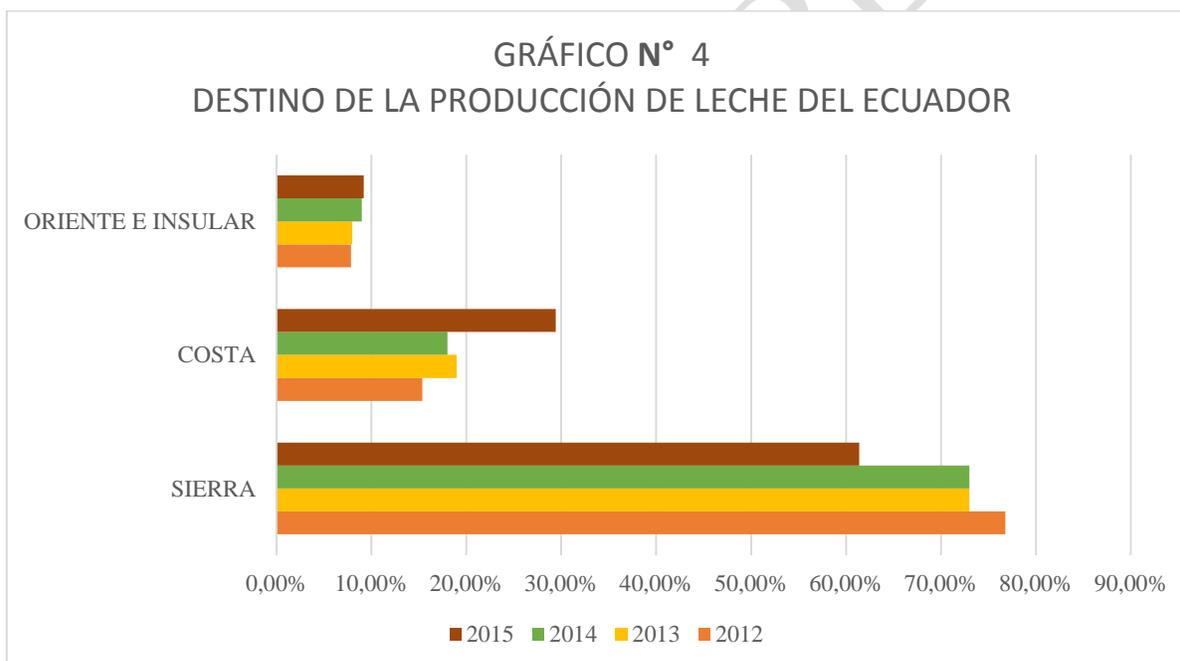
El destino de la producción de leche en el Ecuador en los períodos 2012 – 2015 se ve reflejado de la siguiente manera:

### CUADRO N°6 DESTINO DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE POR REGIÓN

REGIONES	2012	2013	2014	2015
SIERRA	76,79%	73%	73%	61,40%
COSTA	15,35%	19%	18%	29,40%
ORIENTE E INSULAR	7,86%	8%	9%	9,20%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Cámara de Agricultura de la Zona 1 MAGAP

**Elaboración:** Intendencia Zonal 4, Superintendencia de Control del Poder de Mercado.



**Fuente:** Cámara de Agricultura de la Zona 1 MAGAP

**Elaboración:** Intendencia Zonal 4, Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

Como se observa en el cuadro # 6 la región sierra es donde se destina la mayor producción de leche esto debido a que en esta región se acentúan las principales plantas procesadoras de productos lácteos sea estos microempresas, artesanales, pequeñas empresas, medianas industrias, industrias grandes.

La provincia lechera por excelencia, es Pichincha, con sus 8 cantones todos productores de leche, forman los sectores de mayor producción de lácteos del Ecuador, siendo el cantón Mejía y su cabecera cantonal, Machachi, el sector de mayor producción, convirtiéndose en

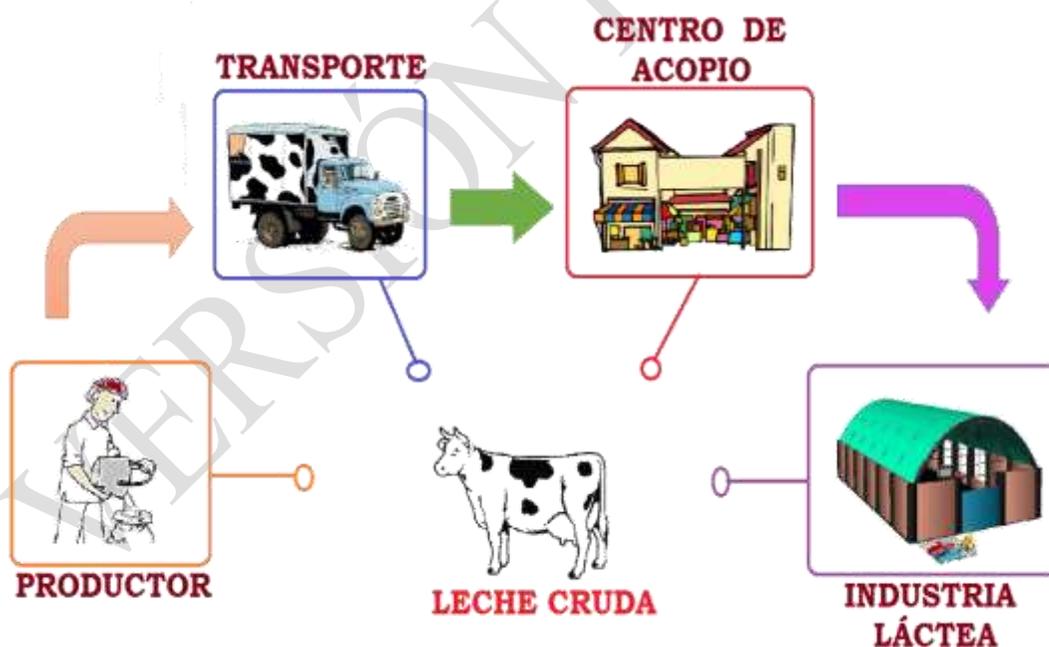
símbolo nacional de producción lechera<sup>13</sup>.

En el Ecuador, el modelo agrario que se ha ido consolidando históricamente, es el modelo agroexportador, con el sello de la inequidad, la exclusión y la injusticia social. Este modelo, ha sido cuestionado desde distintos sectores sociales, porque ha afectado a la biodiversidad y a la fertilidad de los suelos, ha privilegiado la producción desde el monocultivo, por el uso indiscriminado de agroquímicos y de tecnología mecanizada que ha ido reemplazando el trabajo humano, por sus niveles de ineficiencia por hectárea productiva, con una alta presión a los recursos forestales, tierra, agua y territorios; y por las secuelas sociales que ha generado, tales como: pobreza rural, feminización del trabajo en el sector agrario, migración rural a las ciudades, precarización laboral.

## 5.1 CONFORMACIÓN DEL SECTOR

La Cadena de Valor es el proceso mediante el cual se maneja el producto desde su creación hasta su distribución. Un apoderamiento de esta cadena otorga a una empresa ventajas competitivas con las que puede disminuir sus costos de manera general, pero para esto es necesaria contar con un capital físico y financiero suficientemente fuerte que abarque cada uno de sus gastos iniciales.

El proceso de producción y distribución (cadena de valor) de los productos lácteos se maneja de la siguiente manera.



La actividad comercial de la leche cruda y sus derivados está conformado por un sin número de operadores económicos en los distintos niveles de la cadena productiva, la producción de la leche y sus derivados representan una significativa participación en el PIB por lo que

<sup>13</sup> Centro de Industrias Lácteas, La Leche del Ecuador

constituye un factor esencial en la dinámica agropecuaria del país. “En los últimos 13 años la producción de leche ha aportado el 0,5% del PIB total”<sup>14</sup>

El sector productor de la leche es el ganadero. Según el Presidente de la Asociación de Ganaderos de la Sierra y el Oriente (AGSO) aproximadamente 3,5 millones de hectáreas se dedican a la producción de leche del Ecuador. Existen 300 mil unidades productivas de leche de las cuales la gran mayoría son medianos y pequeños. Por el tamaño la mayoría de propiedades es de menos de 100 hectáreas, en los cuales se produce el 65% de la leche; además, la producción de la leche es una actividad que depende mucho de la población campesina, que es la que genera producción y empleo, especialmente de tipo familiar (Grijalva Cobo, 2011).

La producción lechera es uno de los sectores más importantes en cuanto a la generación de empleo en el sector agrícola y en la economía del Ecuador, especialmente en la región andina.

Más de 600.000 personas dependen directamente de la producción de leche, entre ella muchas mujeres campesinas. Los productores de leche garantizan el autoabastecimiento del Ecuador y contribuyen fundamentalmente a la seguridad y soberanía alimentaria del país. La leche es el único producto tradicional que ha dado un ingreso relativamente seguro y creciente en los últimos años a los pequeños productores. Este desarrollo fue posible por una protección fuerte del mercado interno, por los aranceles máximos permitidos en el régimen de la Organización Mundial de Comercio OMC, por el Sistema de Franja de Precios en la CAN y por el control de las licencias de importaciones del Estado ecuatoriano.<sup>15</sup>

“Leche es el producto íntegro y fresco de la ordeña de una o varias vacas, sanas, bien alimentadas y en reposo, exenta de calostro y que cumpla con las características físicas y microbiológicas establecidas”<sup>16</sup>

### **5.1.2. SECTOR PRODUCTOR**

En el Ecuador la producción de leche se encuentra en casi todas las provincias, pero hay regiones con provincias y cantones donde se desarrolla la mayor producción de leche, en el caso de región sierra, Pichincha, Cañar, Carchi, Azuay, es donde se evidencia la mayor cantidad de productores, le sigue la costa con Manabí, y en la región Oriental en el Centro – Suroriente.

En el siguiente cuadro se detalla los productores a nivel nacional por provincias:

---

<sup>14</sup><http://servicios.agricultura.gob.ec/politicas/La%20Pol%C3%ADticas%20Agropecuarias%20al%202025%20%20parte.pdf>

<sup>15</sup> Flacso Andes, <http://www.flacsoandes.edu.ec/libros/110959-opac>

<sup>16</sup>Manual de composición y propiedades de la leche. FAO

**CUADRO N° 7**

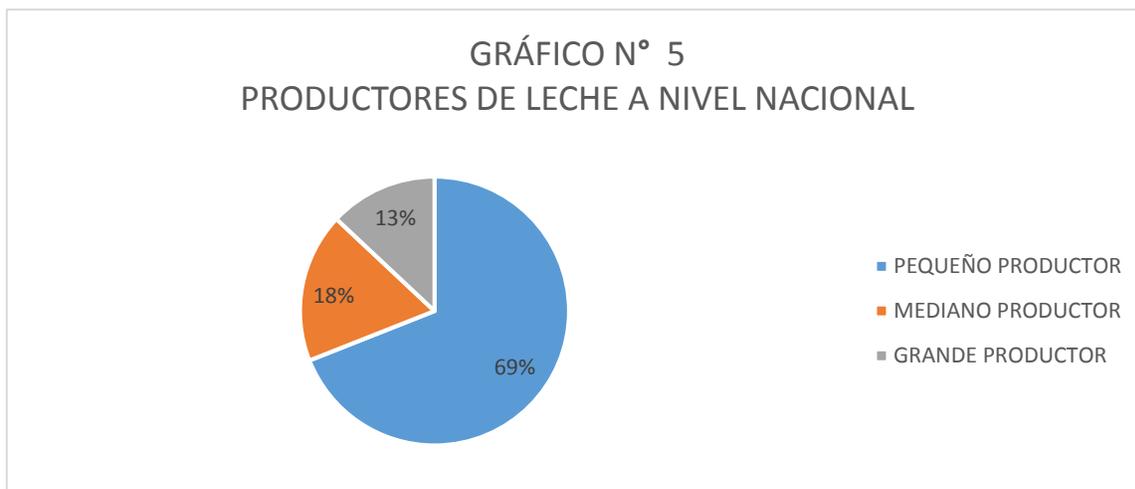
PROVINCIA	CAP_PRODUCTIVA			TOTAL
	PRODUCTOR PEQUEÑO	PRODUCTOR MEDIANO	PRODUCTOR GRANDE	
AZUAY	56	11	5	72
BOLIVAR	8	1	0	9
CAÑAR	78	10	0	88
CARCHI	19	29	38	86
CHIMBORAZO	5	3	5	13
COTOPAXI	10	0	0	10
EL ORO	68	7	1	76
ESMERALDAS	8	8	2	18
IMBABURA	17	21	26	64
LOJA	67	1	3	71
MANABI	26	5	1	32
MORONA SANTIAGO	13	2	1	16
NAPO	32	10	1	43
ORELLANA	1	0	0	1
PAZTAZA	23	3	0	26
PICHINCHA	97	47	31	175
SANTA ELENA	2	1	0	3
SANTODOMINGO DE LOS TSACHILAS	21	9	5	35
SUCUMBIOS	5	1	0	6
TUNGURAHUA	22	5	1	28
ZAMORA CHINCHIPE	71	0	0	71
TOTAL	649	174	120	943

**Fuente:** MAGAP, 2012

**Elaboración:** Intendencia Zonal 4, Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

De acuerdo a su capacidad productiva, los productores están clasificados en: productores que tengan una producción menor de 200 litros/día se los considera pequeños, productores que tengan una producción entre 200-500 litros/día se los considera mediano y productores que

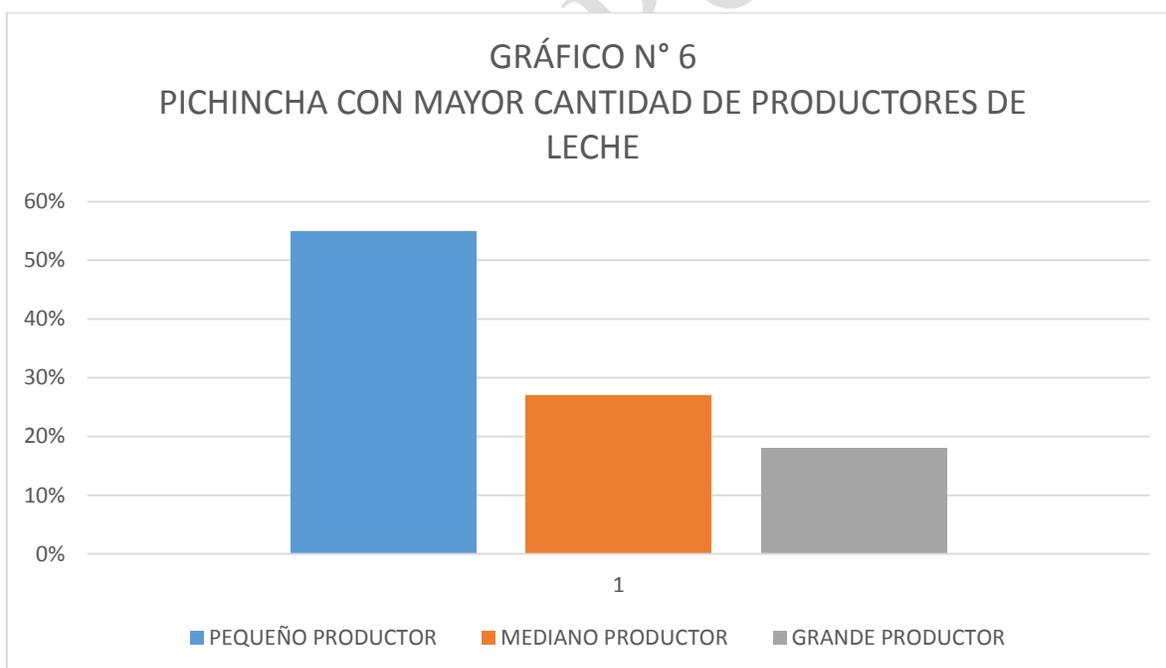
tengan una producción mayor a 500 litros/día se los considera grandes.



**Fuente:** MAGAP

**Elaboración:** Intendencia Zonal 4, Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

El análisis del cuadro # 7 y gráfico # 5 nos muestra que existe a nivel nacional una marcada diferencia entre los productores, teniendo un mayor porcentaje el pequeño productor con un 69%, le sigue el productor mediano con un 18% y el 13% que resta son productores grandes.



**Fuente:** MAGAP

**Elaboración:** Intendencia Zonal 4, Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

La provincia en la cual están la mayoría de los productores de leche, está en Pichincha con el 19% a nivel nacional, que representa un 55% de productores pequeños, 27% productores medianos y el 18% productores grandes.

El siguiente esquema detalla los diversos eslabones que forman parte del proceso comercial de producción de la leche, partiendo desde la producción en finca hasta el consumidor final

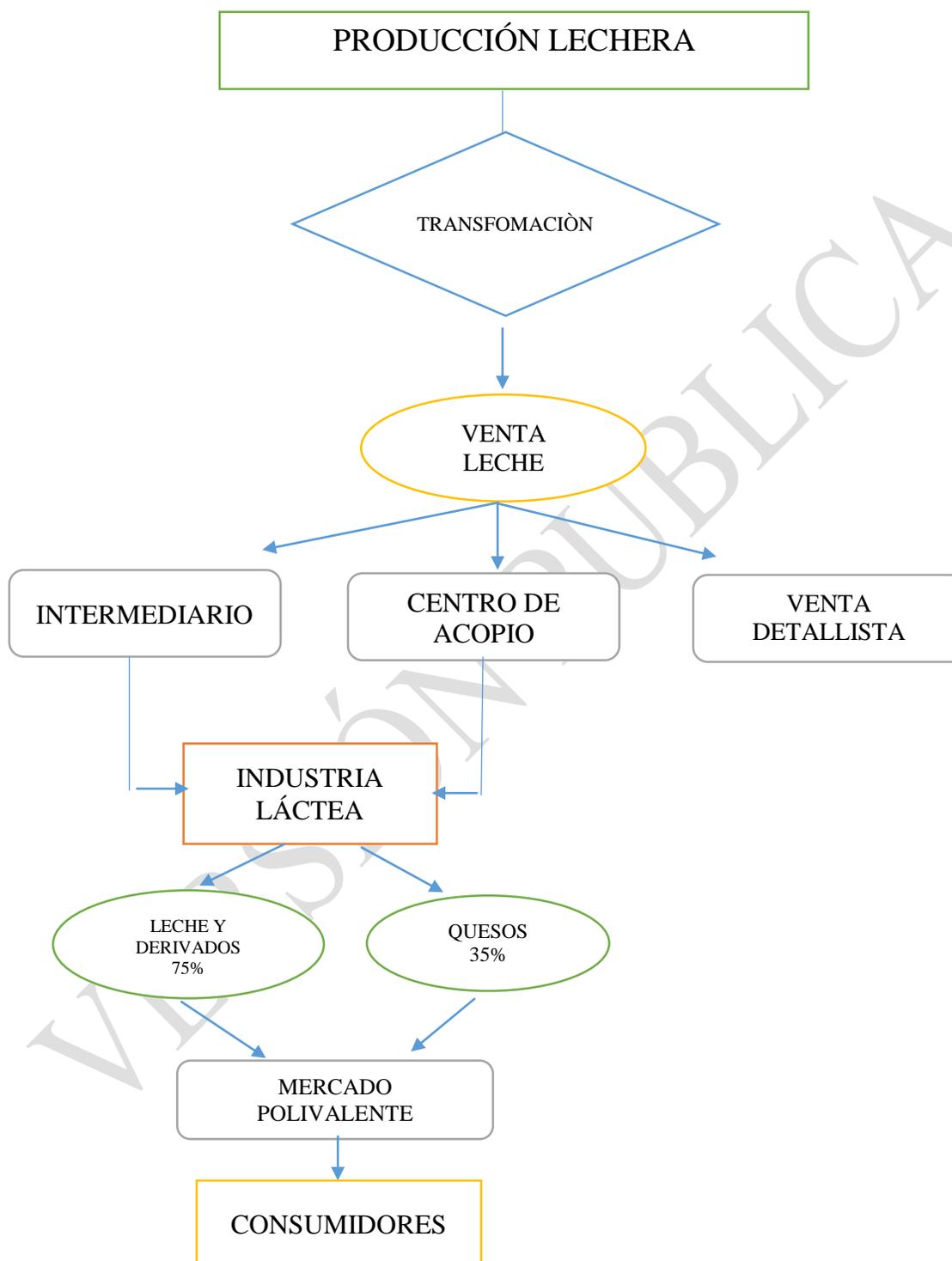


Figura 1. Circuitos Comerciales de Producción de Leche en el Ecuador

Los circuitos comerciales como se muestran en la figura 1, nos muestra como está conformado la comercialización de la producción de leche, en donde el productor de la leche cruda en este caso el campesino ganadero es el primer eslabón de la cadena, en donde se esfuerza para cumplir con los procedimientos higiénicos y sanitarios para obtener una leche de calidad, el segundo eslabón sería la venta de la leche a los intermediarios, a los centros de acopio y a la venta detallista como a los comerciantes informales que venden quesos artesanales en los centros de abastos y como tercer eslabón de la cadena sería las industrias lácteas que procesan la leche para elaborar sus productos como quesos, leche en funda, leche en cartón, leche en polvo, yogurt entre otros para vender a los supermercados.

Cabe indicar que en la segunda cadena de comercialización según entrevista con varios productores, los intermediarios son los que abusan de la producción pagando un valor por debajo de lo establecido en el acuerdo ministerial, si bien para muchos productores, son un mal necesario, porque ellos disponen de vehículos aptos para este uso y que compran la producción al productor en invierno donde se les dificulta salir a las áreas rurales o centros de acopio por los altos costos de transportación y por los tanques de enfriamiento, en este contexto los centros de acopio serían la clave para evitar que los intermediarios no respeten el precio de la leche, pues de esta manera la producción existente de la leche cruda se almacena en un solo lugar y se elimina al intermediario.

**CUADRO N° 8**

<b>CENTROS DE ACOPIO DE LECHE CRUDA EN ECUADOR</b>		
<b>PROVINCIA</b>	<b>CATASTRADOS</b>	<b>REGISTRADOS</b>
AZUAY	27	9
BOLÍVAR	2	2
CAÑAR	34	32
CARCHI	53	53
COTOPAXI	20	8
CHIMBORAZO	18	5
EL ORO	0	0
ESMERALDAS	1	0
GUAYAS	5	1
IMBABURA	13	10
LOJA	0	0
LOS RÍOS	0	0
MANABÍ	1	1
MORONA SANTIAGO	7	5
NAPO	18	18
ORELLANA	0	0
PASTAZA	3	2
PICHINCHA	43	33

SANTA ELENA	0	0
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	9	1
SUCUMBIOS	2	2
TUNGURAHUA	28	3
ZAMORA CHINCHIPE	3	3
<b>TOTAL</b>	<b>287</b>	<b>188</b>

**Fuente:** Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad Del Agro. Dirección de Inocuidad de los Alimentos.

**Elaboración:** Intendencia Zonal 4, Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

Los centros de acopio se encuentran principalmente en zonas rurales y son mercados locales en donde los productores llevan sus productos para poder ser vendidos a industrias. Como se puede observar en el cuadro anterior, en el Ecuador existen 287 centros de acopio, de los cuales, son solo 188 los que están registrados y funcionan de manera legal. La normativa vigente establece que todos los centros de acopio para operar de manera autorizada en todo el territorio nacional deben registrarse en Agrocalidad<sup>17</sup>.

Las industrias lácteas al comprar la leche cruda en los centros de acopio hacen su primer examen de alcohol neutro, que es factor determinante para establecer si la leche se acepta, se rechaza o se llega a un acuerdo con el productor en el precio, en el caso de ser necesario. Las industrias hacen estas pruebas para comprobar de acuerdo a sus análisis si esta apta para la pasteurización y ultra pasteurización, esto con el fin de entregar productos de mejor calidad.

### 5.1.3. ACTORES PRINCIPALES DEL SECTOR

Para las observaciones de esta investigación se ha tomado como referencia a las principales y más grandes industrias que se dedican a la elaboración de productos lácteos de acuerdo a su capacidad instalada y su mayor porcentaje de producción. A continuación se presenta las empresas según el orden indicado:

**CUADRO N° 9**  
**PRINCIPALES INDUSTRIAS DEL SECTOR LÁCTEO**

INDUSTRIA	UBICACIÓN	CAPACIDAD INSTALADA	PORCENTAJE
PASTEURIZADORA INDULAC	LATACUNGA	66	13.10
NESTLE (INDECA)	CAYAMBE	61	12.10
PASTEURIZADORA QUITO	QUITO	55	10.91
INDULAC	GUAYAQUIL	43	8.53

<sup>17</sup> Consultado en la Resolución DAJ-2013461-0201.0213

<b>PASTEURIZADORA LECOCEM( PARMALAT )</b>	LASSO	37	7.34
<b>LA AVELINE</b>	LATACUNGA	37	7.34
<b>INLECHE (INDULAC)</b>	PELILEO	20	3.97
<b>HERTOB C.A (MIRAFLORES)</b>	CAYAMBE	19	3.77
<b>PASTEURIZADORA CARCHI</b>	TULCÁN	17	3.37
<b>PASTEURIZADORA LACTODAN</b>	LATACUNGA	16	3.17
<b>LACTEOS SAN ANTONIO NUTRI LECHE</b>	AZOGUEZ	16	3.17
<b>PRODUCTOS GONZALEZ</b>	SAN GABRIEL	15	2.98
<b>GONZALEZ CIA LTDA</b>	CAYAMBE	15	2.98
<b>VISA EN LECHE (INDULAC)</b>	LA CONCORDIA	15	2.98
<b>PROLACEM</b>	CUENCA	13	2.58
<b>COMPROLAC</b>	LOJA	12	2.38
<b>LEANSA</b>	SALGOLQUI	9	1.79
<b>PORLAC</b>	RIOBAMBA	9	1.79
<b>NESTLE BALZAR</b>	BALZAR	9	1.79
<b>PASTEURIZADORA FLORALP</b>	IBARRA	7	1.39
<b>PLUCA</b>	GUAYAQUIL	4	0.79
<b>LA FINCA</b>	LATACUNGA	4	0.79
<b>CHIVERIAS</b>	GUAYAQUIL	4	0.79
<b>DERILACPI</b>	SALCEDO	3	0.60
<b>PROCESADORA MU</b>	SALCEDO	2	0.40
<b>TOTAL</b>		<b>504</b>	<b>100.79</b>

**Fuente:** Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (2014)

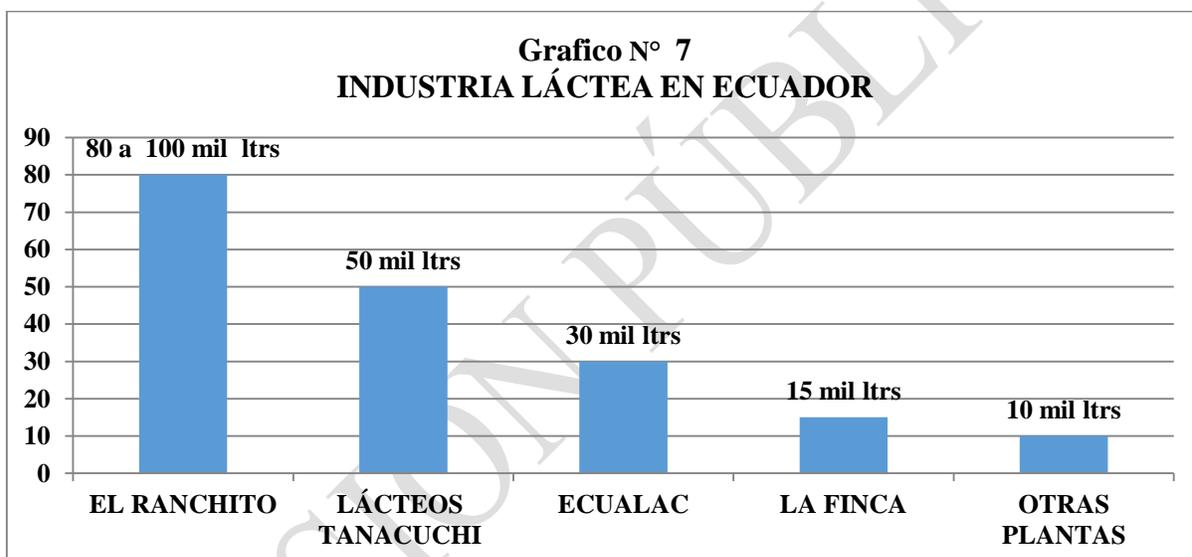
**Elaboración:** Intendencia Zonal 4, Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

**CUADRO N° 10**

<b>INDUSTRIA LÁCTEA EN ECUADOR (PEQUEÑAS)</b>	<b>LITROS DIARIOS</b>
<b>EL RANCHITO</b>	80 a 100 mil litros
<b>LÁCTEOS TANICUCHI</b>	50 mil litros
<b>ECUALAC</b>	30 a 40 mil litros
<b>LA FINCA</b>	15 mil litros
<b>OTRAS PLANTAS ARTESANALES</b>	10 mil litros

**Fuente:** Revista Alimenticia

**Elaboración:** Intendencia Zonal 4, Superintendencia de Control del Poder de Mercado.



**Fuente:** Revista Alimenticia

**Elaboración:** Intendencia Zonal 4, Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

Entre las empresas medianas se encuentran: El Ranchito con una producción de 80 a 100 mil litros diario y Lácteos Tanicuchi, con unos 50 mil litros de leche diarios procesados en yogurt, quesos y leche fluida pasteurizada en funda de polietileno; Ecuallac, con una producción de 30 a 40 mil litros de leche diarios; La Finca con unos 15 mil litros. También se encuentra un sin número de plantas artesanales dedicadas a la producciones de quesos frescos con una producción diaria de hasta 10 mil litros diarios.

#### 5.1.4. IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Una correcta gestión entre las importaciones y las exportaciones, influyen de manera positiva en la balanza comercial de un país tomando como referencia que mientras mayor sea el nivel de exportaciones que el de importaciones es más beneficioso para el mismo ya que de esa manera el dinero fluye mucho más internamente, y por el contrario, si se importa más de lo que se exporta, el dinero se quedará en manos de otros países. Otra manera de compensar y lograr una estabilidad en la balanza comercial, es que lo que se importe sea materia prima utilizada para la producción de bienes con el fin de ser exportados ya con un proceso, lo cual logrará que sea mayor la cantidad de dinero que entra, que la que sale.

Las importaciones y exportaciones se han determinado según información recibida por SENAE, mostrando los siguientes resultados:

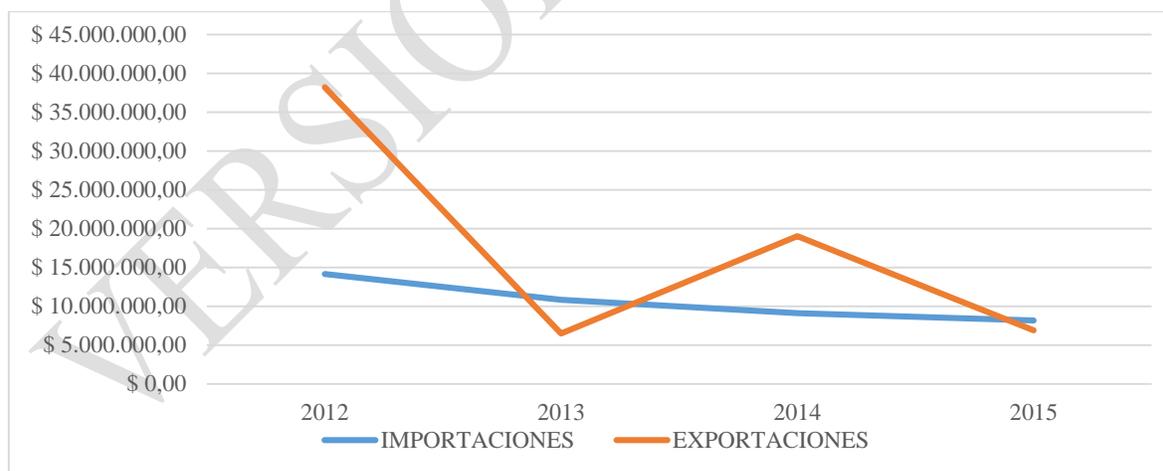
**CUADRO N° 12**

<b>IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE LÁCTEOS ECUADOR</b>				
	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
<b>IMPORTACIONES</b>	\$ 14.136.428,46	\$ 10.827.183,14	\$ 9.098.850,99	\$ 8.185.126,11
<b>EXPORTACIONES</b>	\$ 38.242.429,62	\$ 6.476.612,46	\$ 19.029.844,20	\$ 6.885.095,33

**Fuente:** SENAE

**Elaboración:** Intendencia Zonal 4, Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

**GRÁFICO N° 8**



**Fuente:** SENAE

**Elaboración:** Intendencia Zonal 4, Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

Uno de los principales motores de la economía de un país, es poder comercializar sus productos con el exterior, para lograr una expansión de mercado más eficiente ergo, con mayores beneficios. Es por tanto, que se ha tomado en consideración el desarrollo de los niveles de importaciones y exportaciones de productos lácteos en el período de 2012 al 2015 en el país, dentro de los cuales se puede observar que las exportaciones han disminuido en gran nivel del 2012 con una suma de \$38.242.429,62 en productos exportados, al 2013 que hubo un valor de \$ 6.476.612,46 en los mismos.

A partir de este punto, hubo una leve subida a \$19.029.844,20 en el valor de los productos exportados, para finalizar con una baja a \$ 6.885.095,33 en el 2015 del valor de los productos lácteos que fueron exportados en ese año. En lo que respecta a importaciones, ha habido una ligera variación entre el 2012 que el valor de productos importados fue de \$14.136.428,46, y el 2013 con una cantidad monetaria de \$10.827.183,14, siguiendo con una sutil subida al 2014 con \$9.098.850,99 y al 2015 con \$8.185.126,11.

Es inevitable observar el hecho de que todas las medidas que ha tomado el gobierno para la disminución de las importaciones vayan dando frutos, aunque de una manera lenta. Dentro de estas medidas una de las que ha formado parte sustancial de la disminución de las mismas es el cambio de la matriz productiva que impulsa el Gobierno Ecuatoriano para poder desarrollar la producción y evitar la importación de productos como el yogur, el suero deshidratado y la leche condensada y evaporada, para lo cual se puso en marcha el Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible con un presupuesto aproximado a los \$248 millones para crear plantas procesadoras de lácteos en la costa y en la sierra, y realizar ciertos programas de inversión tanto Pública como Privada, como lo detalla el Ministerio de Comercio Exterior conjunto al Instituto de Promoción de Exportaciones E Inversiones (PRO ECUADOR).

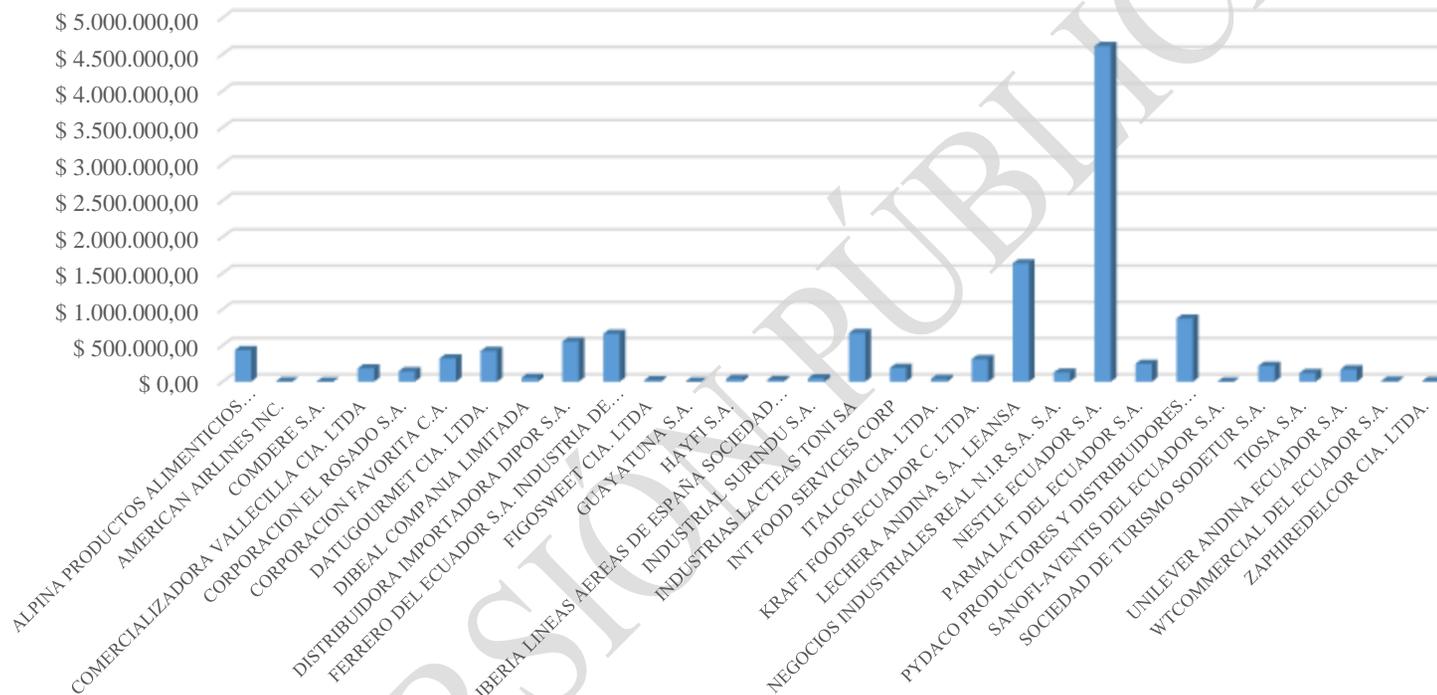
Otra de las medidas tomadas para disminuir el nivel de importaciones fue la de desplegar una sobretasa arancelaria por parte del Comité del Comercio Exterior en el año 2015 durante 15 meses, lo cual se detalla en la Resolución No, 011-2015, en donde entre muchos otros, incluyen productos lácteos tales como la leche y la mantequilla.

En lo que a exportaciones se refiere, Ecuador empezó el 2012 con un alto nivel de exportaciones logrando llegar aproximadamente al doble del número del 2008, según datos del Ministerio de Industrias y Productividad. Los productos mayormente exportados en ese año fueron los quesos, yogures y dulces de leche, y los principales países destino fueron Estados Unidos, Japón, Rusia, algunos países de Europa y varios latinoamericanos. Sin embargo, debido a la caída de estos números en el 2013, se implementaron otros programas como el del MAGAP “Núcleos de Producción Bovina” que consiste en la inseminación a un cierto número de vacas para aumentar la productividad. Para el 2014, Ecuador contaba con un gran nivel de exportación, ya que se aumentó la producción de leche a nivel nacional llegando a producir millones de litros de leche según la Encuesta de Superficie y Producción Agropecuaria, logrando exportar primordialmente leche en polvo, entera y descremada ultra pasteurizada a los mayores compradores Venezuela, Colombia y Perú. Para el año 2015, Ecuador fue declarado como país libre de fiebre aftosa por parte de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) lo cual abre las puertas para exportar productos lácteos y cárnicos, y a pesar de la sobreproducción lechera del país, las exportaciones decayeron debido al alto

costo de producción, lo cual ha provocado que el precio del litro de leche sea de \$0,42 para la venta , a diferencia de otros países dedicados a la exportación como Argentina y Brasil que pagan a sus productores entre \$0,30 y \$0,35. Si la parte agrícola de Ecuador encuentra la manera de reducir estos costos productivos, se logrará ser más competitivos para el mercado internacional.

VERSIÓN PÚBLICA

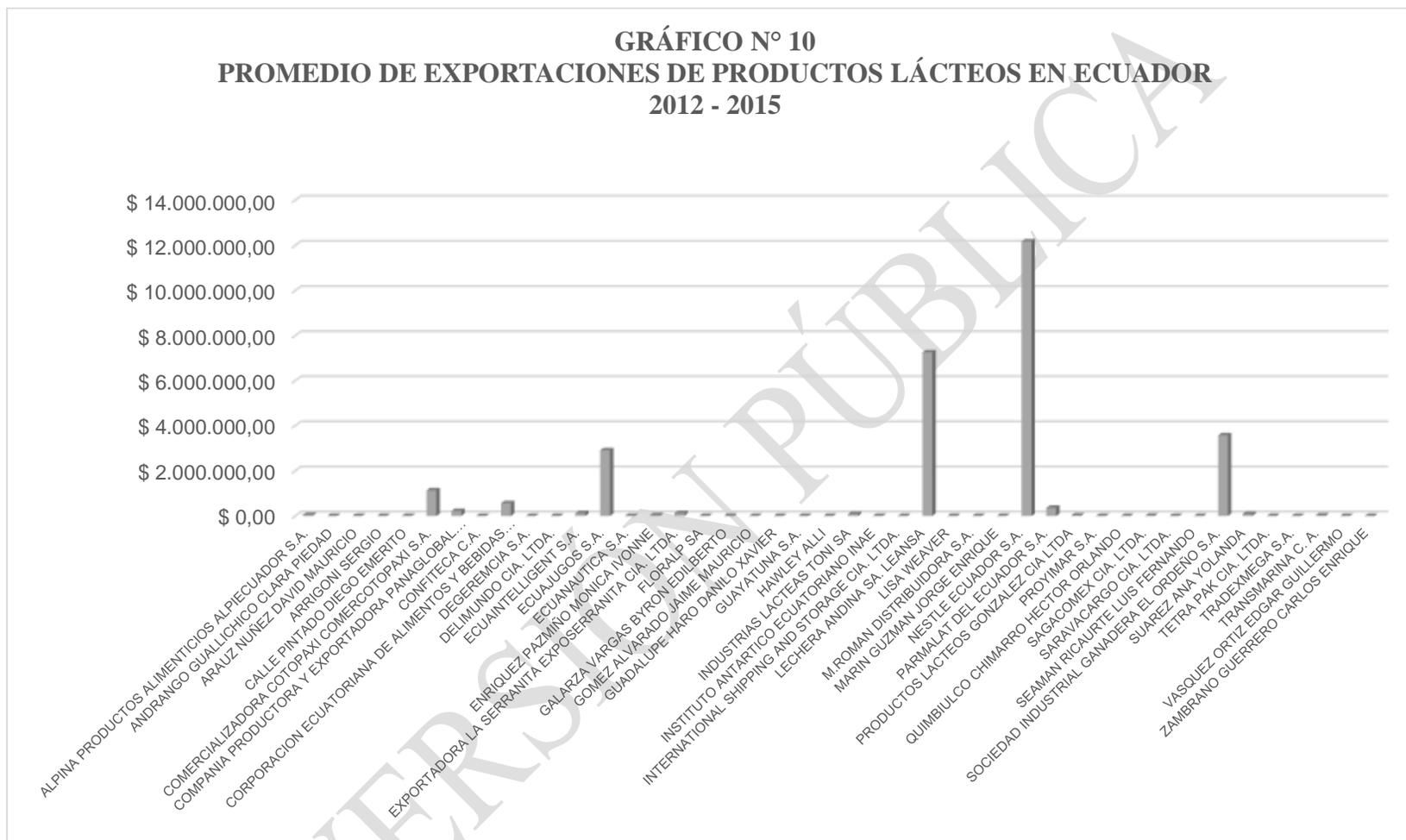
**GRÁFICO N° 9**  
**PROMEDIO DE IMPORTACIONES DE PRODUCTOS LÁCTEOS EN ECUADOR**  
**2012 - 2015**



**Fuente:** Empresas lácteas consultadas.

**Elaboración:** Intendencia Zonal 4, Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

**GRÁFICO N° 10**  
**PROMEDIO DE EXPORTACIONES DE PRODUCTOS LÁCTEOS EN ECUADOR**  
**2012 - 2015**



**Fuente:** Empresas lácteas consultadas

**Elaboración:** Intendencia Zonal 4, Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

### 5.1.5. INSTITUCIONES PÚBLICAS

Es significativo mencionar que para este sector en especial como es la producción de leche cruda y compra de la misma por parte de las industrias, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (Magap) es el ente regulador que controla y da seguimiento a que se cumpla la normativa legal vigente, adicional existen otras instituciones adscritas al Magap como Agrocalidad que certifican a través de sus laboratorios los componentes de la calidad higiénica y sanitaria de la leche y la Subsecretaría de Servicios Técnicos que es la encargada de verificar el otorgamiento de licencias de importaciones y sus respectivos cupos de la importación de leche y sus derivados. Adicional hay otras instituciones, gremios, asociaciones que de una u otra manera contribuyen a mejorar la eficiencia en los eslabones de la cadena productiva como son: Fedegan, Arcsa, Corpogam, Inen entre otros:

**MAGAP:** Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca. Es una institución pública que se encarga del sector agropecuario del país. Promueve acciones que permitan e incentiven el desarrollo rural, para que haya un crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector.

**AGROCALIDAD:** Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad y el Agro. Es una institución pública adscrita al MAGAP. Se encarga de establecer políticas de control para la protección y mejoramiento de la sanidad animal, vegetal e inocuidad alimentaria.

**ARCSA:** La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria. Busca contribuir a la protección de la salud de los habitantes, implementando políticas de control sanitario a los establecimientos y productos que éstos usan o consumen.

**FEDEGAN:** Federación de Ganaderos del Ecuador. Institución gremial que une a todas los ganaderos del país en una sola. Posee programas de capacitación para sus socios, asistencia gremial y varios beneficios que la misma entidad ofrece.

**CORPOGAM:** Corporación de Ganaderos de Manabí. Es una organización que representa los intereses de los ganaderos de la provincia de Manabí. Busca impulsar y fortalecer la actividad ganadera y el mejoramiento de la agroindustria.

**INEN:** Instituto Ecuatoriano de normalización. Sistema ecuatoriano de la calidad en el país, garantiza el cumplimiento de los derechos de los habitantes relacionados con la seguridad, principalmente a la protección de la vida y la promoción de la cultura de la calidad.

## **5.1.6. DELIMITACIÓN DEL MERCADO RELEVANTE DEL ESTUDIO DE MERCADO**

### **5.1.6.1. Características del Mercado Producto**

La producción de la leche cruda se realiza a través del ordeño de la vaca, la cual los productores deben seguir algunas instrucciones para garantizar la salubridad del producto obtenido, de esta manera se asegura que la leche contengan todos los nutrientes, ya que la composición de la misma varía desde el principio hasta el final. Toda la producción de leche se recoge en tanques de almacenamientos a temperaturas de refrigeración, la leche es recogida por camiones cisternas, también refrigerados, los cuales transporta hasta las plantas procesadoras.

La leche cruda de vaca es un líquido de la secreción mamaria normal de animales bovinos lecheros sanos, obtenida mediante uno o más ordeños diarios, en donde se valora su calidad higiénica y sanitaria destinada a un tratamiento posterior previo a su consumo, la calidad higiénica hace referencia al nivel de higiene mediante el cual se obtiene y manipula la leche, y su calidad sanitaria hace referencia a la vacunación de los animales (fiebre aftosa y brucella) y a la inscripción y certificación del hato libre de brucelosis y tuberculosis. La leche cruda de vaca para su consumo debe ser sometida a calentamiento, es decir su temperatura debe oscilar no más de 40°C (proceso industrial), esto de acuerdo a la norma INEN 9:2012 Quinta Revisión.

### **5.1.6.2. Mercado Producto**

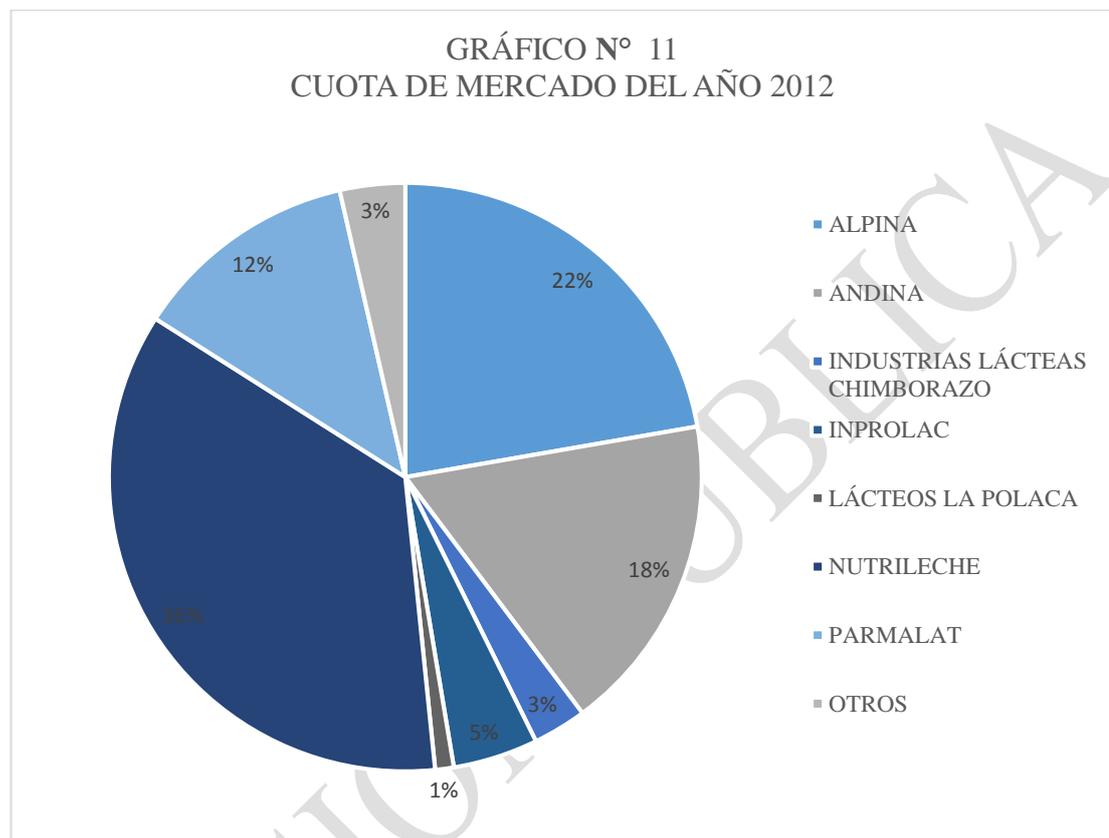
El mercado de este producto está definido de acuerdo a los eslabones de la cadena productiva; así entre el eslabón de la producción, transporte, acopio y el industrial el producto relevante es la leche cruda. Para la presente investigación se ha determinado la leche cruda de vaca como producto analizar. Es importante mencionar que para este producto, se consideran sustitutos cuando la mayoría que los demanda puedan elegir entre uno y otro producto, precios similares, características y preferencias en su consumo, para lo cual al ser una materia prima para la elaboración de productos lácteos entre otros y las que lo requieren (independiente, plantas procesadoras, artesanales, semi-industriales o industriales), disponen únicamente de este producto principal para sus procesos, se puede determinar que no posee sustituto en el mercado.

### **5.1.6.3. Mercado Geográfico**

El mercado geográfico relevante está determinado en función del área en la cual las situaciones de competencias para la oferta o demanda de bienes o servicios son homogéneas o distintas al mercado de otras, es decir si en mercados geográficos diferentes se encuentran las fuentes alternativas de aprovisionamiento del producto por parte de los consumidores y si existen las mismas condiciones para adquirir el producto relevante. La LORCPM para definir las alternativas de aprovisionamiento evaluará entre otros factores, los costos de transportes, las modalidades de ventas y las barreras al comercio existentes. Se establece que este producto se produce a nivel nacional, en

donde el clima invierno y verano incide en la variación de los costes de transporte de acuerdo a su distanciamiento, y que sus modalidades de ventas están fijadas por un precio de sustentación para la compra de leche cruda.

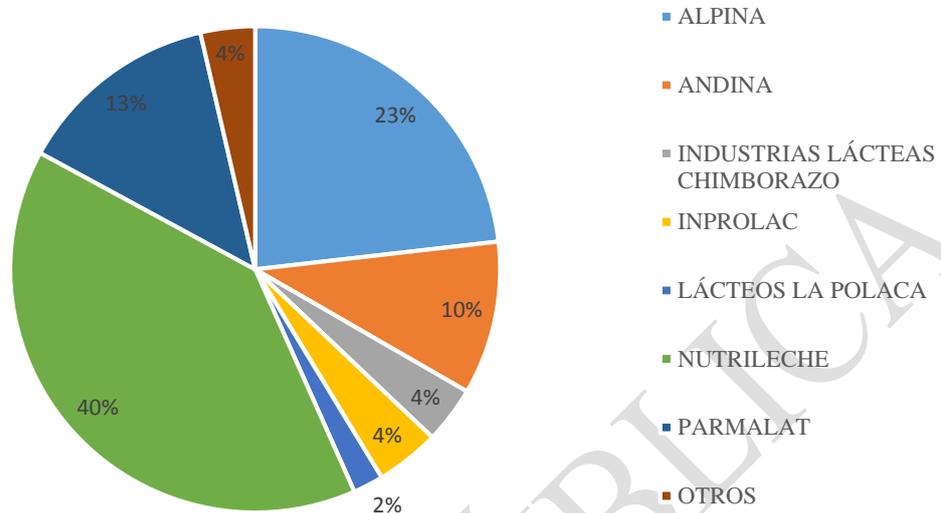
### 5.1.7. Cuota de Mercado



**Fuente:** Empresas consultadas

**Elaboración:** Intendencia Zonal 4, Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

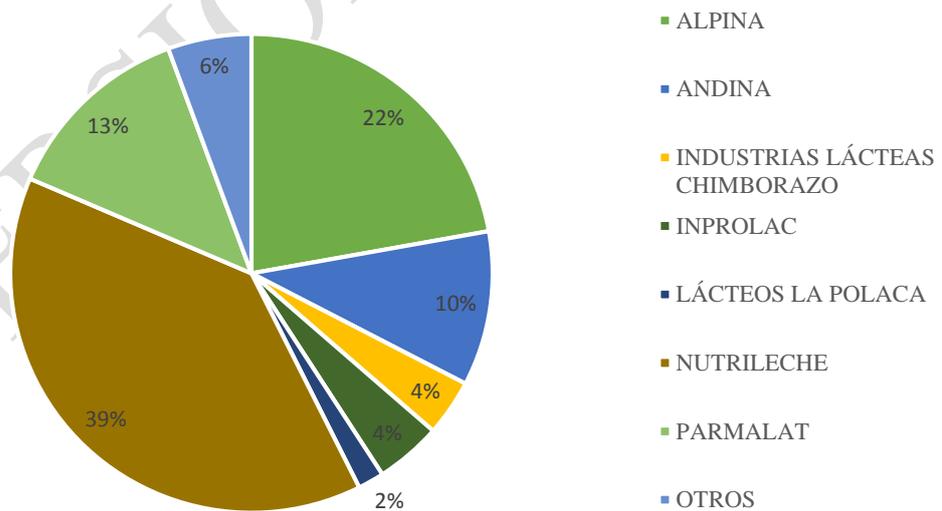
GRÁFICO N° 12  
CUOTA DE MERCADO DEL AÑO 2013



**Fuente:** Empresas consultadas.

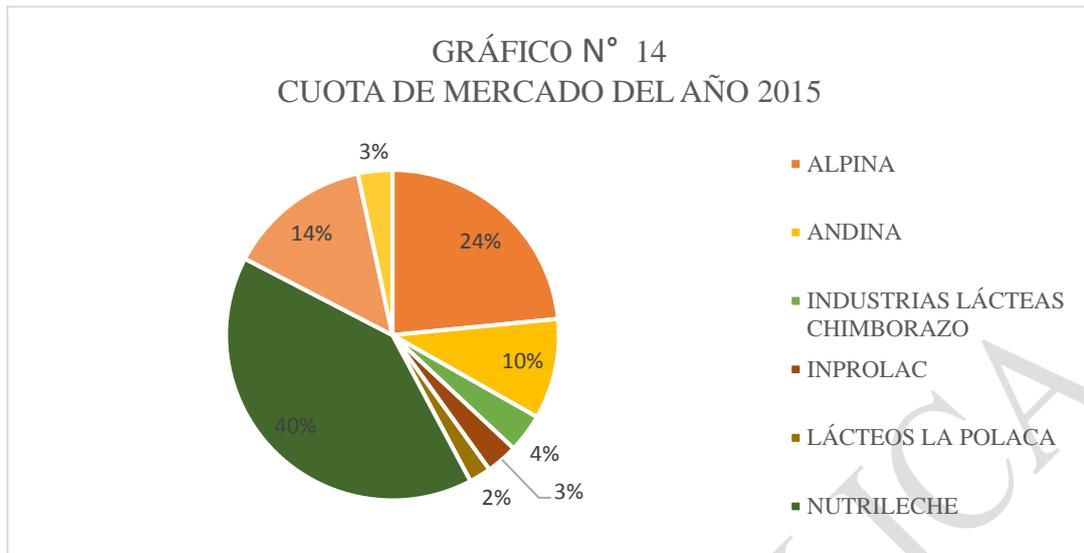
**Elaboración:** Intendencia Zonal 4, Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

GRÁFICO N° 13  
CUOTA DE MERCADO DEL AÑO 2014



**Fuente:** Empresas consultadas

**Elaboración:** Intendencia Zonal 4, Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

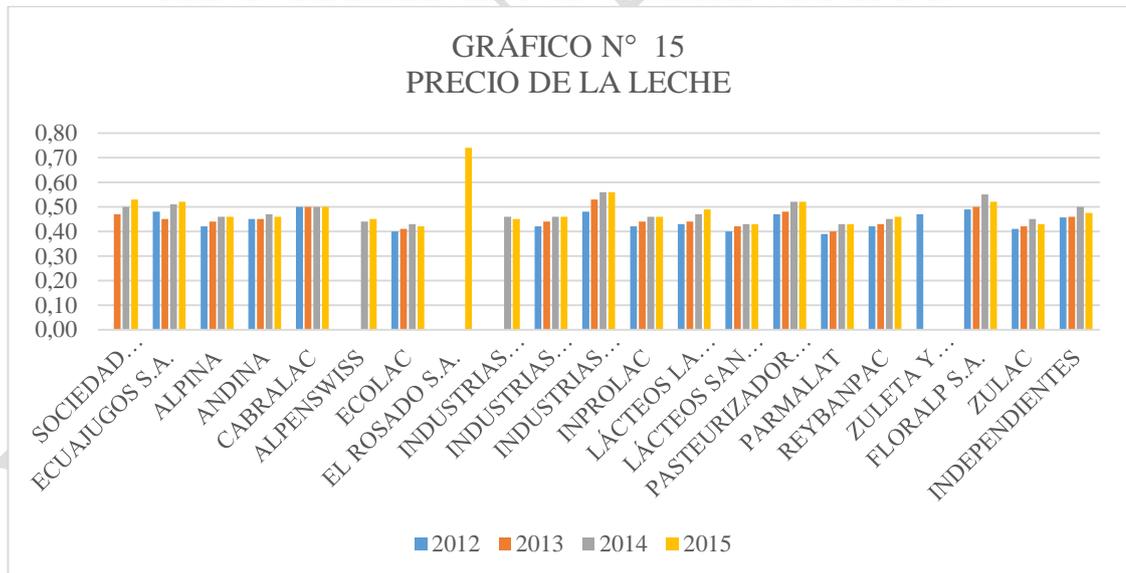


**Fuente:** Empresas consultadas.

**Elaboración:** Intendencia Zonal 4, Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

### 5.1.8. EVOLUCIÓN DE PRECIOS

#### PRECIO DE LA LECHE POR COMPRADOR 2012-2015

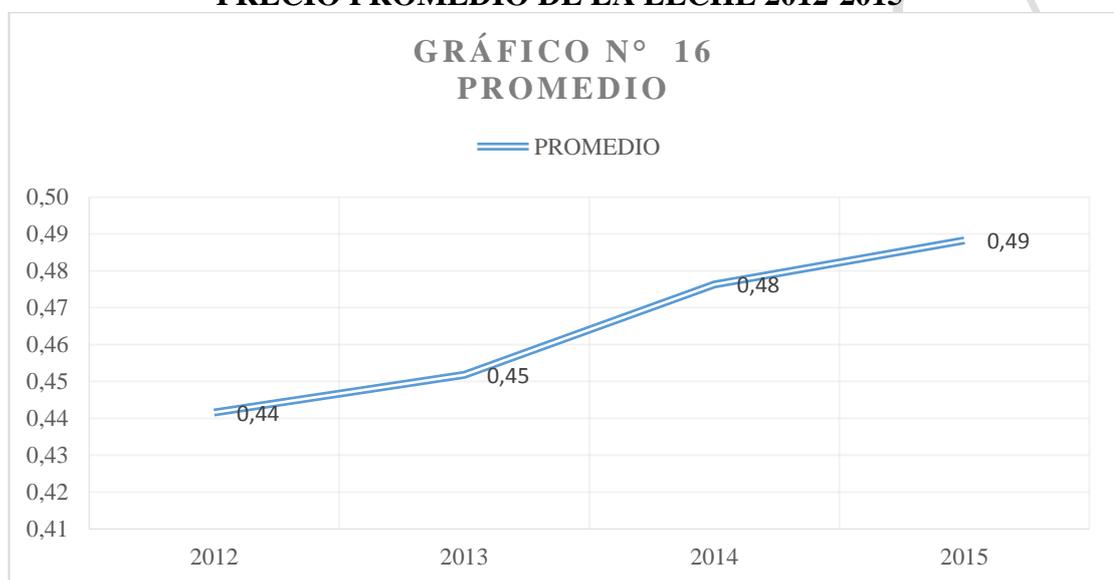


**Fuente:** Empresas lácteas consultadas

**Elaboración:** Intendencia Zonal 4, Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

En el mercado lechero del país, existen una gran variedad de productores, que venden la leche a empresas para su transformación a precios establecidos sea por la calidad y otros diferentes parámetros como determina el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y pesca en su Acuerdo N°. 394 creado para establecer el derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos y con nutrientes producidos por la localidad, el precio que paga toda persona natural o jurídica que compre leche cruda directamente de la finca o del centro de acopio a los productores es el 52,4% del precio de venta al público, más los componentes de calidad higiénica y sanitaria.

### PRECIO PROMEDIO DE LA LECHE 2012-2015



**Fuente:** MAGAP.

**Elaboración:** Intendencia Zonal 4, Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

Como se estableció anteriormente, los parámetros del precio son determinados por el MAGAP, sin embargo, lo que si se logra determinar por otras medidas es la oferta del producto, tal es el caso del 2012, en donde la producción lechera tuvo subidas aproximadas entre los 25 y 30% por lo que se buscaba consolidar nuevos mercados y así evitar una sobreproducción, sin embargo, este año hubieron problemas en la fijación de precios en donde los ganaderos manifestaban sus incomodidades sobre el tema, esto según noticia de El Telégrafo, por lo que podemos observar en el gráfico, que el precio fue de \$0,44 por litro de leche. Para el 2013, los precios se mantenían bastante equilibrados con el año anterior, sin embargo aún existían contrariedades en relación al tema de los precios pagados a los productores de leche (ganaderos), y como se observa en el gráfico, según la información de las comercializadoras de lácteos, solo subió en pequeña proporción, llegando a los \$0,45 por litro de leche.

En lo que respecta al 2014, el MAGAP estableció en septiembre del 2013 el precio de la leche en \$0,42 por litro, sin embargo, más los componentes nutritivos de la misma, el promedio del precio de este año, como se puede observar en el gráfico fue de \$0,48

por litro. Los valores no variaron demasiado en el año siguiente (2015) debido a que el INEC realizó en Cambio de Año Base del Índice de Precios al Consumidor, quedando como año base el 2014, y subió el precio por litro de leche en los promedios sacados gracias a la información de ciertas industrias lecheras a \$0,49.

## 6. CONCLUSIONES

- Al analizar la evolución de los precios de la leche cruda, se puede concluir que se respeta el precio mínimo que se paga al productor por parte de las industrias, sin embargo, el pago por componentes de calidad higiénica y calidad sanitaria los establecen en gran mayoría las industrias lácteas.
- En reuniones con diferentes productores, se evidenció el descontento por la falta de control de las instituciones competentes, esto debido a que existen un sin número de queserías informales que procesan en condiciones inadecuadas sin cumplir con las normativas, por lo que generan un producto de mala calidad para el consumidor.
- Se identificó con productores de leche cruda, la falta de vías de acceso a sectores rurales peor en invierno, lo que dificulta vender la producción diaria de leche, lo que ocasiona pérdida de calidad, altos costos de producción y almacenamiento.
- Se evidenció que en la compra de leche entre productores y empresas procesadoras, la transacción se la realiza de manera verbal.